UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE YARINACOCHA, EN EL AÑO 2018-2019

Tesis para obtener el título profesional de

ABOGADO

ROSALES HUAMÁN GINA MILAGROS

Pucallpa, Perú

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 07:00 am del día Martes 22 de julio del año 2025, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio a la correspondiente a la sustentación y/o defensa de la tesis denominada "EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE YARINACOCHA, EN EL AÑO 2018-2019 ", presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: GINA MILAGROS ROSALES HUAMAN.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS (Presidente), Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO (Miembro) y Mg. ELADIO GUZMAN VILLA (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 118/2025-UNU/FDyCP/GyT de fecha 16 de Julio del 2025; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltas de forma parcialmente satisfactoria por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres GINA MILAGROS ROSALES HUAMAN; fueron APROBADOS POR MAYORIA.

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 08:00 am. Del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
PRESIDENTE

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
MIEMBRO

Mg. ELADIO GUZMAN VILLA
MIEMBRO

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros
Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Miembro

Mg. Eladio Guzman Villa
Miembro

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta
Asesor

Bach. Gina Milagros Rosales Huaman
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº V/0681-2024 .

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE YARINACOCHA, EN EL AÑO 2018-2019"

Autor(es)	:	**ROSALES HUAMÁN, GINA MILAGROS**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. SANTILLAN TUESTA, JOEL ORLANDO**

Presenta un **porcentaje de similitud de 9%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 02/12/2024

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Gina Milagros Rosales Huamán

Autor de la tesis titulada : El delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019"

Sustentada el año 2025

Asesor(a): Dr. Santillan Tuesta, Joel Orlando

Facultad: de Derecho y Ciencias políticas.

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 22 /07/ 2025

Email: ginarosaleshuamano1@gmail.com Firma:

Teléfono: 51 928437121. DNI: 77533592

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A Dios, porque sin él este sueño no sería posible. A mi padre, Erasmo Rosales, y a mi madre, Josefina Huamán, quienes me inspiran e impulsan a ser mejor cada día. A mi amada hija, Silvana Cárdenas, quien es mi mayor motivo para perseverar y no rendirme. Y a mi querido esposo, Fulfor Cárdenas, por ser mi sostén y compañero incondicional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a las autoridades universitarias por ser parte de mi desarrollo académico, y a mis docentes, por todo el conocimiento impartido durante mis años como estudiante y por contribuir a mi formación profesional.

A todas las personas que me han acompañado a lo largo de este proceso, impulsándome a alcanzar el título de abogada.

A la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, por abrirme sus puertas y brindarme las facilidades necesarias para el desarrollo de esta investigación.

A mi asesor de tesis, Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta, por su constante apoyo, sus valiosos consejos y su permanente predisposición para guiar la elaboración y desarrollo de esta tesis.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA vi
AGRADECIMIENTO vii
CAPÍTULO I 1
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 1
1.1. Descripción del problema 1
1.1.1. Presentación del Problema 1
1.1.2. Exposición del Problema Específico 2
1.1.3. Enfoque Analítico y Crítico 2
1.1.4. Alternativa de la Solución del Problema 2
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 3
1.2.1. Problema general 3
1.2.2. Problemas específicos 3
1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS 4
1.3.1. Objetivo General 4
1.3.2. Objetivos Específicos 4
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 5
1.4.1. Justificación teórica 5
1.4.2. Justificación metodológica 5
1.4.3. Justificación práctica 6
1.4.4. Justificación legal 6
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO 6
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO 7
CAPÍTULO II 9
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 9
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA 9
2.1.1. Antecedentes Internacionales 9
2.1.2. Antecedentes Nacionales 11
2.1.3. Antecedentes locales 12
2.2. BASES TEÓRICAS 13
2.2.1. Omisión a la Asistencia Familiar 14
2.2.2. Principio De Oportunidad 22
2.3. Definición de términos básicos 29
2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS 31
2.4.1. Hipótesis General 31
2.4.2. Hipótesis Específicas 32
2.5. VARIABLES 32
2.5.1. Identificación de las variables 32

2.5.2. Definición conceptual de la variable 33
2.5.3. Operacionalización de Variables 34
CAPÍTULO III 35
METODOLOGÍA 35
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 35
3.1.1. Método de la investigación 36
3.1.2. Tipo de investigación 35
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 37
3.2.1. Población 37
3.2.2. Muestra 37
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 38
3.3.1. Técnica 38
3.3.2. Instrumento 38
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información 39
CAPITULO IV 40
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 40
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS 40
4.1.1. Variable 1: Omisión a la Asistencia Familiar. 40
4.1.2. Variable 2: Aplicación del Principio de Oportunidad. 50
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4.2.1. Prueba de Hipótesis General 62
4.2.2. Prueba de Hipótesis Específicas 63
4.2.2.1. Hipótesis Especifica 1 63
4.2.2.2. Hipótesis Especifica 2 64
4.2.2.3. Hipótesis Especifica 3 65
CAPÍTULO V 71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 71
5.1. Conclusiones 71
5.2. RECOMENDACIONES 73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 75
ANEXOS 79
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA 80
ANEXO 2. FICHA DE VALIDACIÓN 82
ANEXO 3. INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN 83
ANEXO 4. RESULTADOS DE CONFIABILIDAD 88
ANEXO 5. TABLA DE INTERPRETACIÓN DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN 89
ANEXO 6. FICHA DE EXPEDIENTES 90

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de Variables. 34

Tabla 2: Población de estudio 37

Tabla 3: Muestra de estudio 38

Tabla 4: ¿Considera que el delito de Omisión de Asistencia Familiar vulnera los derechos del niño? 40

Tabla 5: ¿Considera usted que el principio de oportunidad debería ser inaplicable para delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? 41

Tabla 6: ¿Considera usted que hay un aumento considerable de casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar? 42

Tabla 7: ¿Considera usted que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar conlleva a la desintegración familiar? 43

Tabla 8: ¿Piensa usted que el obligado alimentario comete el delito de Omisión a la Asistencia Familiar debido a su carencia económica? 44

Tabla 9: ¿Considera usted adecuado el hecho de tomar otras medidas más drásticas para garantizar el pago de las pensiones devengadas? 45

Tabla 10: ¿Cree usted que la disminución de etapas procesales favorece al proceso de Omisión a la Asistencia Familiar? 46

Tabla 11: ¿Considera usted que con la aplicación de la pena privativa de libertad se disminuiría el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? 47

Tabla 12: ¿Cree usted que, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar la pena impuesta se ajusta al monto de la deuda? 48

Tabla 13: ¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria se debe a la inexistencia de coerción de las sentencias? 49

Tabla 14: ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2019? 50

Tabla 15: ¿Considera que, para garantizar con el cumplimiento del pago de pensiones devengados, resulta eficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar? 51

Tabla 16: ¿Usted cree que si el imputado no ha cumplido con el Principio de Oportunidad debe aplicarse medidas más drásticas? 52

Tabla 17: ¿La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en

la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha en el año 2019? . 54

Tabla 18: ¿Cree usted que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe celeridad en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha? 55

Tabla 19: ¿Cree usted que con la aplicación del principio de oportunidad existe eficacia en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha? 56

Tabla 20: ¿Cree usted que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe economía procesal en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar? ... 57

Tabla 21: ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad ha solucionado los conflictos derivados del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? 58

Tabla 22: ¿Atendiendo a su experiencia laboral ¿Considera usted que gracias al Principio de Oportunidad los obligados han realizado el pago de los devengados de manera oportuna? 60

Tabla 23: ¿Cree usted que, en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha, los obligados están cumpliendo de manera oportuna y de forma adecuada con los acuerdos establecidos en el Principio de Oportunidad? 61

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Esquema de diseño de investigación 36

Figura 2: ¿Considera que el delito de Omisión de Asistencia Familiar vulnera los derechos del niño? 40

Figura 3: ¿Considera usted que el principio de oportunidad debería ser inaplicable para delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? 41

Figura 4: ¿Considera usted que hay un aumento considerable de casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar? 42

Figura 5: ¿Considera usted que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar conlleva a la desintegración familiar? 43

Figura 6: ¿Piensa usted que el obligado alimentario comete el delito de Omisión a la Asistencia Familiar debido a su carencia económica? 44

Figura 7: ¿Considera usted adecuado el hecho de tomar otras medidas más drásticas para garantizar el pago de las pensiones devengadas? 45

Figura 8: ¿Cree usted que la disminución de etapas procesales favorece al proceso de Omisión a la Asistencia Familiar? 46

Figura 9: ¿Considera usted que con la aplicación de la pena privativa de libertad se disminuiría el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? 47

Figura 10: ¿Cree usted que, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar la pena impuesta se ajusta al monto de la deuda? 48

Figura 11: ¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria se debe a la inexistencia de coerción de las sentencias? 49

Figura 12: ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2019? 50

Figura 13: ¿Considera que, para garantizar con el cumplimiento del pago de pensiones devengados, resulta eficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar? 52

Figura 14: ¿Usted cree que si el imputado no ha cumplido con el Principio de Oportunidad debe aplicarse medidas más drásticas? 53

Figura 15: ¿La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha en el año 2019? . 54

Figura 16: ¿Cree usted que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe celeridad en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda

Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha? 55

Figura 17: ¿Cree usted que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe eficacia en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha? 57

Figura 18: ¿Cree usted que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe economía procesal en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar? ... 58

Figura 19: ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad ha solucionado los conflictos derivados del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? 59

Figura 20: ¿Atendiendo a su experiencia laboral ¿Considera usted que gracias al Principio de Oportunidad los obligados han realizado el pago de los devengados de manera oportuna? 60

Figura 21: ¿Cree usted que, en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha, los obligados están cumpliendo de manera oportuna y de forma adecuada con los acuerdos establecidos en el Principio de Oportunidad? 61

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, que lleva por título "El delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la aplicación del Principio de Oportunidad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019", tiene como finalidad determinar el nivel de eficacia del Principio de Oportunidad relacionada con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la fiscalía en mención. El método utilizado fue el de análisis-síntesis, enmarcado en el tipo de investigación descriptiva con dos variables y diseño transeccional correlacionales/causales, teniendo como objeto describir relaciones entre variables en un momento determinado. Como instrumento de recolección de información, se utilizó un (1) cuestionario debidamente validado para cada variable, conformado por 10 ítems cada uno. Arribando a la conclusión de que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, el nivel de eficacia es relativamente bajo en la aplicación del Principio de Oportunidad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha en el año 2018-2019.

Palabras clave: Principio de oportunidad, omisión, asistencia familiar, proceso inmediato.

ABSTRACT

The present research work entitled "The crime of Omission to Family Assistance and the application of the Principle of Opportunity in the Second Corporate Provincial Criminal Prosecutor's Office of Yarinacocha, in the year 2018-2019", aims to determine the level of effectiveness of the Principle of Opportunity related to the crime of Omission to Family Assistance in the prosecutor's office mentioned. The method used was that of analysis-synthesis, framed in the type of Descriptive research with two variables and correlational/causal transectional design, aiming to describe relationships between variables at a given time. One (1) duly validated questionnaire for each variable, consisting of 10 items each, was used as a data collection instrument. Arriving at the conclusion that the crime of Omission to Family Assistance the level of effectiveness is relatively low in the application of the Principle of Opportunity in the Second Corporate Provincial Criminal Prosecutor's Office of Yarinacocha, in the year 2018-2019.

Keywords: Principle of opportunity, omission, family assistance, immediate process.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación lleva por título "El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la aplicación del Principio de Oportunidad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el Año 2018-2019". Tiene como objetivo determinar el nivel de eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha en el año 2018 al 2019. Para ello, se estructuró en cinco capítulos, tratados ordenadamente de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN. Contiene el planteamiento del problema de investigación, donde se presenta y expone la realidad problemática, se realiza un enfoque analítico y crítico, para llegar a una posible alternativa de solución; asimismo, se formula el problema general y específico, así como los objetivos del trabajo, de la misma forma se presenta la justificación e importancia, delimitación del estudio y viabilidad del estudio a realizar.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL. Se presenta el marco teórico que describe los antecedentes de la investigación y las bases teóricas que describe una serie de informaciones relacionadas con la investigación, además incluye la definición de términos respectivamente citados. Asimismo, contiene la hipótesis, las variables de la investigación y la operacionalización de las variables.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA. En este capítulo se menciona el diseño de la investigación, población y muestra; además se dan a conocer las técnicas e instrumentos de recolección de datos, como así también la validez y

confiabilidad del instrumento y las técnicas para el procesamiento de la información.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN. En este capítulo se presentan los resultados detallados de nuestra investigación, los cuadros y gráficos estadísticos de acuerdo con las encuestas aplicadas, la interpretación pertinente y finalmente la contrastación de las hipótesis.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. En este punto se mencionan las conclusiones a las que se ha llegado, así como también las recomendaciones. Finalmente, se presenta la referencia bibliográfica y los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Presentación del problema

En el ámbito jurídico, la regulación de la familia se basa en el principio de subsidiariedad, que establece que, inicialmente, los conflictos familiares deben resolverse mediante su propia autorregulación, respetando su entorno natural. Solo en situaciones específicas interviene el derecho, y de manera excepcional, el derecho penal.

El Estado Peruano ha intentado abordar la problemática de los frecuentes procesos civiles relacionados con la pensión alimenticia, en los cuales se ordena el pago de dicha pensión a favor de los beneficiarios. Cuando el obligado incumple esta orden, incurre en el delito de omisión a la asistencia familiar, generando así un proceso penal. Este conflicto jurídico ha adquirido relevancia social, lo que ha llevado a la creación de soluciones alternativas para resolver el problema de manera rápida y eficaz, siendo una de estas el Principio de Oportunidad. Este principio se presenta como un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos penales y una institución dentro del derecho penal premial, especialmente en relación con el pago de las pensiones alimenticias adeudadas. Su objetivo es asegurar el cumplimiento de las pensiones alimenticias a favor de los menores, considerados las verdaderas víctimas en estos casos, mediante el pago oportuno de la reparación civil, que incluye el abono completo de las pensiones alimenticias adeudadas, garantizando así el

derecho a una tutela jurisdiccional efectiva.

1.1.2. Exposición del problema específico

El artículo 149 del Código Penal en vigor aborda el incumplimiento de la obligación alimentaria. En este contexto, el principio de oportunidad busca garantizar la rapidez y eficacia del proceso. La intervención del fiscal es solicitada por el juez civil, quien tiene el deber claro de proporcionar al fiscal la información necesaria para determinar si es necesario o no proceder con la acción punitiva del Estado.

1.1.3. Enfoque analítico y crítico

En relación con esto, Gómez, citando a Miranda, menciona que esta exigencia natural no solo se considera una obligación civil, sino que se sanciona principalmente porque el incumplimiento de la obligación alimentaria suele poner en grave riesgo la subsistencia y la salud de los afectados. Es importante destacar que los menores, que son el grupo que el Estado debe proteger, a menudo provienen de familias con recursos económicos limitados. Por lo tanto, es esencial prevenir cualquier conducta que pueda dificultar su sustento. (2017, p. 55).

1.1.4. Alternativa de la solución del prblema

En base a lo anteriormente expuesto, al considerar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se observa que los alimentistas a menudo se sienten desprotegidos debido a que sus solicitudes no se satisfacen de manera oportuna, ya que el tiempo que lleva el proceso penal suele ser excesivo. El objetivo de esta investigación es

encontrar una solución rápida y efectiva, de manera que la aplicación del principio no se enfoque en la búsqueda estricta de la verdad material como requisito previo para la aplicación de la ley. En cambio, lo que se prioriza en los criterios de oportunidad es la resolución del conflicto a través de técnicas de consenso o acuerdos, con el fin de atender las necesidades de los alimentistas.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- En el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿Cuál es el nivel de eficacia en la aplicación del principio de oportunidad en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿El principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito con el cual fue creado en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019?

- ¿Se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019?

- ¿Se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas conforme al cronograma establecido en el Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Indicar en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar el nivel de eficacia en la aplicación del principio de oportunidad en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar si el principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito con el cual fue creado en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

- Comprobar si se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

- Establecer si se ha dado cumplimiento a los pagos de las

pensiones devengadas conforme al cronograma establecido en el Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

1.4. Justificación de la investigación

Se examinó el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el uso del Principio de Oportunidad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha durante el año 2019. En este contexto, la justificación de este trabajo de investigación es la siguiente:

1.4.1. Justificación teórica

La investigación actual examinará los antecedentes y las teorías fundamentales para demostrar la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar. Los hallazgos teóricos y las conclusiones de la investigación actual serán utilizados como fuente de investigación relevante para futuras investigaciones.

1.4.2. Justificación metodológica

Se presentará la metodología de la investigación, en la que se tomará en cuenta tanto al personal de la Segunda Fiscalía de Yarinacocha como asistentes administrativos de esa área específica. Además, se analizarán algunos expedientes que buscaron aplicar el principio de oportunidad, creando un cuestionario para demostrar la hipótesis planteada.

1.4.3. Justificación práctica

El análisis de los eventos reales relacionados con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la aplicación del Principio de Oportunidad como parte de un estudio jurídico y procesal nos permitió evaluar la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a favor de los beneficiarios, considerando tanto los derechos de los menores alimentistas como el derecho del imputado a un debido proceso según el Nuevo Código Procesal Penal.

1.4.4. Justificación legal

Esta investigación reviste relevancia legal ya que permitirá examinar el marco normativo relacionado con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Asimismo, permitirá analizar cómo el principio de oportunidad, implementado por los fiscales, el demandado y su abogado, pretende ofrecer una solución ágil y eficiente para los problemas que afectan a los menores alimentistas.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

El estudio se realizó en los ambientes de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha.

1.5.2. Delimitación temporal

Delimitación temporal. Este estudio trata sobre la aplicación del principio de oportunidad, año 2018-2019.

1.5.3. Delimitación teórica

Está enfocado dentro de la rama del derecho público y de los criterios jurídicos estipulados en el Título III de los delitos contra la familia.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Viabilidad técnica

La realización de esta investigación es completamente factible, dado que toda la información documental será obtenida mediante la Ley de Acceso a la Información Pública, ya sea a través de la solicitud de documentos o de la consulta de los datos disponibles en los sitios web institucionales.

1.6.2. Viabilidad ambiental

La investigación propuesta está en consonancia con el medio ambiente, ya que no lo impacta ni emplea materiales contaminantes. Por lo tanto, su desarrollo es completamente viable desde el punto de vista ambiental.

1.6.3. Viabilidad financiera

Dado que la investigación será financiada por la autora, su realización es completamente factible desde el punto de vista económico.

1.6.4. Viabilidad social

Debido a que todo niño, niña o adolescente tiene reconocido el derecho de contar con asistencia de una pensión alimenticia de quienes son sus progenitores, sin embargo, en la realidad se encuentra que pocos son los padres que buscan cumplir con esta obligación. Basado en ello, las autoridades pertinentes buscan administrar justicia de manera rápida y eficaz aplicando el principio de oportunidad, generando así que la colectividad tenga conocimiento de este procedimiento, pero también de las ventajas que presenta su aplicación, tanto para quienes son los agraviados como para los encausados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

Según Moreno (2018), en su trabajo de investigación titulado: *"El Delito de Inasistencia Alimentaria: un analisis teleologico de la pena"* concluye que: Sin lugar a dudas, la familia constituye el núcleo fundamental y más relevante de la sociedad, actuando como un amortiguador frente a fenómenos sociales, económicos y culturales, así como a las problemáticas que puedan afectar a cualquiera de sus miembros. Esta importancia ha generado la necesidad de priorizar y asegurar los derechos familiares en Colombia, lo que ha llevado al desarrollo de una legislación, que en ocasiones ha resultado en inflación, y una jurisprudencia orientada a su protección. En el ámbito del derecho penal, la familia ha sido reconocida como un bien jurídico protegido, en particular a través del delito de inasistencia alimentaria abordado en este estudio. Este tipo penal busca salvaguardar el bien jurídico mediante la imposición de penas que disuadan cualquier infracción, convirtiendo así la pena en una garantía constitucional, aunque esto no siempre ocurre en la práctica. El origen de este delito se basa en el deber civil de proporcionar alimentos a aquellos que la ley designa, como descendientes, ascendientes, adoptantes, cónyuges o compañeros permanentes, con el objetivo de proteger el núcleo esencial de la sociedad: la familia. (p. 164)

Según Patzi (2011), en su trabajo de investigación titulado *"Sanciones Alternativas al Incumplimiento de la Asistencia Familiar"*, llegó a concluir que: El incumplimiento de la asistencia familiar suele ser cometido por los demandados con intenciones maliciosas de no cumplir, y se debe principalmente a dos razones, de acuerdo con el porcentaje de las encuestas: la irresponsabilidad del obligado a proporcionar la asistencia familiar y la evasión de la ley por parte de quienes no cumplen con la pensión alimentaria. Estos motivos violan los derechos de los niños, adolescentes y personas dependientes, afectando su desarrollo normal y causando consecuencias tanto en el ámbito familiar como en el social. (p. 139)

De acuerdo con Maris (2006), en su trabajo de investigación titulado: "El Delito de Incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar en el Derecho y la Jurisprudencia Argentinos", concluye que: Históricamente, la protección otorgada por la ley ha estado enfocada en la familia como un conjunto, y no en cada uno de sus miembros individualmente. Con la promulgación de la Ley 13944, el Estado intentó salvaguardar una de las instituciones fundamentales dentro de la familia. No obstante, es importante destacar que la legislación penal ha empezado a ampliar su protección al derecho individual de recibir los recursos necesarios para la subsistencia, una tendencia creciente en el ámbito del derecho penal. Además, no todas las obligaciones alimentarias surgen únicamente de la institución familiar; también se presentan en situaciones como las responsabilidades de tutores, curadores o guardadores, así como en relaciones entre concubinos, novios o incluso parejas ocasionales. En los

casos de disolución del vínculo matrimonial, ya sea por divorcio o nulidad, los niños nacidos tienen el mismo derecho a recibir asistencia que cualquier otro niño. La ley debe garantizar su protección según el principio de igualdad ante la ley y los Tratados Internacionales de rango constitucional que aseguran derechos fundamentales como el de recibir alimentación. (p. 108)

2.1.2. Antecedentes nacionales

De acuerdo con Quispe (2019), en su trabajo de investigación titulado: *"El Principio de Oportunidad y su relación con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar - Huacho - 2018",* concluye que: En 2018, el uso del principio de oportunidad no demostró ser efectivo en los casos de falta de asistencia familiar en Huacho, puesto que no aseguró la protección de la víctima debido al incumplimiento de las obligaciones económicas. (p. 70)

Según Samillan (2020), en su trabajo de investigación titulado "Principio de Oportunidad y el delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal de Chiclayo 2019" llegó a concluir que: Los conflictos derivados de los delitos de omisión de la asistencia familiar pueden resolverse con éxito utilizando el principio de oportunidad. La encuesta realizada revela que este principio ayuda a resolver eficazmente el conflicto del delito, proporcionando rapidez en los trámites y eficiencia en el proceso. Además, se observa que la omisión de asistencia familiar afecta gravemente los derechos de los niños y la protección del núcleo familiar. (p. 111)

De acuerdo con Guzmán (2019), en su trabajo de investigación titulado "Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño, Ventanilla, 2018", concluye que: El principio de oportunidad de oficio no cubre el derecho a alimentos en casos de omisión de asistencia familiar. Aunque el fiscal puede convocar a las partes para intentar llegar a un acuerdo mediante este principio, con el objetivo de reparar el daño de manera justa, rápida y adecuada para el bienestar del menor, frecuentemente el proceso se ve obstaculizado debido a las limitaciones del plazo de fraccionamiento de pago que impone la ley. Como resultado, se concluye que el derecho a alimentos para el menor no está debidamente protegido, ya que la pérdida de libertad y la falta de pago impiden que este derecho sea atendido adecuadamente. (p. 28)

2.1.3. Antecedentes locales

Según Saquiray (2021), en su trabajo de investigación titulado: "La Pena Privativa de Libertad en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar y su Incidencia en la Disminución de Casos en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo-Pucallpa, en el año 2015 y 2016", llegó a concluir que: La aplicación de la pena de prisión en casos de Omisión de Asistencia Familiar no resulta ser un medio efectivo para asegurar el cumplimiento de la pensión alimenticia por parte de los responsables en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo. (p. 91)

De acuerdo con Miranda et al., (2017), en su trabajo de investigación titulado: "Omisión a la Asistencia Familiar y su relación con la Prisión

Efectiva en el año 2015 — 2016 en el Distrito Judicial de Ucayali, Pucallpa 2016", llegaron a concluir que: Los procedimientos relacionados con la obligación alimentaria no aseguran el cumplimiento del pago. A menudo, una vez que se establece la obligación alimentaria, el responsable incurre en el delito de Omisión de Asistencia Familiar. La pena de prisión no resulta efectiva, ya que el deudor suele realizar pagos totales o parciales según lo dispuesto en la sentencia, a pesar de que se ha vulnerado el derecho protegido. (p. 76)

Según Odicio & Linares (2021), en su trabajo de investigación titulado: "El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo 2020", llegaron a concluir que: Se acepta la hipótesis alternativa debido a que $p < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Se ha encontrado una relación significativamente alta entre la inaplazabilidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $p = 0.882$ determinado por el coeficiente de correlación de Pearson, indicando una fuerte relación positiva. (p. 59)

2.2. Bases teóricas

La presente investigación seguirá la corriente del pensamiento del positivismo jurídico o iuspositivismo, debido a que se inicia observando la realidad jurídica que viene atravesando los procesos de asistencia familiar, y en muchas ocasiones el no cumplimiento del principio de oportunidad en las fiscalías, pese a ser el Estado el defensor del derecho de los menores alimentistas.

2.2.1. Omisión a la asistencia familiar

Sobre los alimentos

En nuestro sistema jurídico, la obligación alimentaria está regulada de manera que los padres deben proporcionar todo lo necesario para el desarrollo de sus hijos. Este deber comienza desde la concepción y, en principio, termina cuando el hijo alcanza la mayoría de edad. No obstante, existen excepciones, como lo indicado en el artículo 473 del Código Civil, que establece que los padres deben seguir proporcionando alimentos a los hijos mayores de 18 años, solteros y que estén cursando estudios universitarios exitosos, siempre y cuando no tengan los medios para cubrir sus necesidades básicas. También se aplica esta obligación a aquellos que, por incapacidad física o mental comprobada, no puedan mantenerse por sí mismos ni cubrir lo necesario para una buena calidad de vida. Según el artículo 472 del Código Civil, los alimentos incluyen lo esencial para el sustento, vivienda, ropa y asistencia médica, adaptados a la situación y posibilidades de la familia. En el caso de menores de edad, los alimentos también abarcan educación, instrucción y formación para el trabajo. (Vinelli Vereau & Sifuentes Small, 2019, p. 57-58)

Concepto jurídico de omisión a la asistencia familiar

El artículo 472 del Código Civil establece que la "asistencia familiar" se relaciona con el concepto jurídico de alimentos, entendiéndose como todo lo necesario para el sustento, vivienda, ropa, educación, formación laboral, salud y recreación, de acuerdo con la situación y posibilidades de la familia. Además, se considera que las relaciones jurídicas originadas

por el matrimonio, adopción, concubinato o simplemente por la paternidad o maternidad establecen una obligación de asistencia familiar. Esto implica que la persona o personas responsables deben garantizar, de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas necesarias para el sustento y desarrollo de los miembros de la familia. (Ruíz Pérez, s.f. p. 4)

Contexto social

En toda sociedad civilizada, el sistema legal se basa en su Constitución, y en nuestro caso, la Constitución Política del Estado Peruano considera a la familia como la institución fundamental de la sociedad. Sin embargo, a pesar de su importancia constitucional, en la práctica existe una discrepancia entre el espíritu de la norma y las relaciones familiares a las que está dirigida. Esto se debe a que la sociedad está en constante cambio y no se promueven de manera efectiva los valores de la vida matrimonial y familiar. Además, la obligación de proporcionar alimentos a los hijos, impuesta por mandato judicial, a menudo se percibe como una carga económica, olvidando el valor del ser humano indefenso que necesita condiciones mínimas para su desarrollo.

Otro aspecto relevante es que las demandas de alimentos y el posterior acceso a la vía penal por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son el resultado de situaciones que los padres generalmente no pueden resolver por sí mismos, por lo que recurren al Poder Judicial. Sin embargo, estos casos suelen estar acompañados de problemas más

profundos, como la desintegración familiar y la falta de figura parental adecuada. A menudo, las demandas son iniciadas por madres, ya sean adultas o menores, que provienen de hogares disfuncionales. Esta situación se agrava cuando los mismos padres que han fallado en su rol buscan que sus hijas de tan solo dieciséis años se casen con personas sin estabilidad laboral o que lo hagan simplemente porque están embarazadas. Estas uniones prematuras, carentes de la madurez necesaria, a menudo terminan en fracaso, y el cónyuge puede no cumplir con la obligación de mantener a la familia, lo que lleva a más casos judiciales y, en muchos casos, a situaciones de violencia familiar. Por tanto, es evidente que, aunque la legislación vigente tiene buenas intenciones, no satisface plenamente las expectativas de justicia efectiva y oportuna que buscan los ciudadanos. (Ruíz Pérez, s.f. p. 10)

Aspectos procesales del delito de incumplimiento de la obligación alimentaria.

- **Agotamiento del requisito de procedibilidad.**

  El requisito conocido como condición objetiva de punibilidad para el previo requerimiento del cumplimiento de la obligación alimentaria implica que la solicitud de sanción debe estar acompañada por copias de los documentos judiciales del proceso civil relacionado con los alimentos. En la práctica, estas copias a menudo no reflejan fielmente la realidad del proceso civil, ya que generalmente solo se presentan las copias seleccionadas por el actor, quien, salvo excepciones notables, tiene un interés particular en el caso. Esto lo lleva a

no presentar al fiscal penal, y por ende al juez, una imagen completa del proceso. Más allá de que este comportamiento del actor puede constituir una falta al deber de veracidad que rige el comportamiento procesal de las partes, lo grave es que muchos jueces civiles aceptan esta práctica como válida y se limitan a las copias proporcionadas por el demandante, sin cuestionar el alcance del proceso de alimentos que se refleja. El juez civil, quien es el que solicita la intervención del fiscal, tiene la responsabilidad de permitir que el fiscal conozca todos los elementos relevantes del caso que puedan determinar la necesidad de ejercer la acción penal del Estado.

La también llamada condición objetiva de punibilidad del previo requerimiento del cumplimiento de la obligación alimentaria, supone que la pretensión punitiva esté escoltada por copias de los actuados judiciales del proceso civil por alimentos. En la práctica se observa que dichos actuados no reflejan la realidad del proceso civil, ya que las copias que se presentan son las que fija exclusivamente, el actor, que obviamente (salvo marcadas excepciones) tiene un propósito específico en la causa, que lo lleva a no tener la vocación de presentar al fiscal penal y por ende al juez, lo que acontece en el proceso. Más allá de señalar que el comportamiento del actor supone una violación del deber de veracidad, que rige la conducta procesal de las partes; lo grave es que el juez civil, mayoritariamente, piense que tal práctica es correcta, y que está limitado por la

petición del demandante, en cuanto a las copias a expeditar y el aspecto del proceso de alimentos que reflejarán. Quien provoca la intervención del fiscal, es el juez civil, el mismo que tiene el evidente deber de permitir conocer al primero, los elementos de juicio que establezcan o no la necesidad de ejercitar la pretensión punitiva del Estado.

- **La no procedencia del mandato de detención.**

  Es indiscutible la necesidad de ofrecer la mayor protección posible a los alimentos, estableciendo mecanismos que aseguren el cumplimiento total de las normativas. Al mismo tiempo, es fundamental reconocer que, en la práctica, la detención de quienes cometen el delito en cuestión es el único método efectivo para lograr este objetivo. No obstante, el respeto por el Derecho y la creencia de que los problemas sociales no se resuelven violando la ley, sino aplicándola o, en su defecto, modificándola, exigen una evaluación de la validez de esta medida. El proceso penal se basa en dos principios fundamentales: libertad y seguridad, ambos imprescindibles. Se buscó encontrar un equilibrio entre estos principios, determinando en qué situaciones prevalece el principio de libertad y en cuáles el de seguridad. La solución se encontró en el principio de legalidad, ya que solo la ley establece la preponderancia entre ambos principios. En el caso de la detención, el principio de legalidad, consagrado en el artículo

2, inciso 20, párrafo b de la Constitución del Estado y en el artículo 135 del Código Procesal Penal de 1991, define los casos en que la privación de libertad es procedente antes de la sentencia, estableciendo los requisitos necesarios para su aplicación. Al aplicar estos requisitos al delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, se concluye de inmediato que la detención no es procedente, ya que falta el requisito relativo a la cantidad de la pena. Esta conclusión no se ve afectada por lo estipulado en el artículo 2, inciso 20, párrafo c de la Constitución, ya que esta norma constitucional actúa como una disposición general destinada a crear las condiciones legales para que, mediante una ley procesal penal, el delito en cuestión pueda llevar a la detención del acusado.

- **El Tema Probatorio.**

  En muchos casos, se observa un escaso trabajo probatorio en relación con el delito mencionado, debido a la creencia errónea de que una sentencia que determine la obligación alimentaria, las necesidades del alimentista, la capacidad del alimentante y la cantidad de alimentos, exime de continuar con la actividad probatoria. La clave está en el artículo 481 del Código Civil, que establece una excepción a la regla de certeza que rige en la teoría de la prueba; esta norma legal señala que solo se requiere probabilidad para establecer la capacidad económica

del alimentante. Aunque esta excepción es justificable en el derecho civil por la función protectora de la figura de los alimentos, no es aplicable en el ámbito penal, donde la certeza es crucial para considerar un hecho como relevante al emitir una sentencia condenatoria, especialmente cuando la capacidad económica del alimentante es un elemento del tipo penal de incumplimiento de la obligación alimentaria, relacionado con la capacidad individual de acción. En el ámbito penal, la prueba debe cubrir todos los elementos del tipo penal descrito en el artículo 149 del Código Penal y corresponde al juez penal realizar una investigación más exhaustiva que la que se exige al juez civil.

- **Denominación de la figura jurídica que se da, cuando se termina un proceso penal, por el pago de la cuota de alimentos del procesado.**

  Se sostuvo que se trataba de una libertad incondicional, pero esta afirmación fue incorrecta. Al revisar el artículo 201 del Código de 1940, se puede observar que esta libertad se concedía únicamente cuando se probaba la inocencia del acusado durante la etapa de instrucción; lo cual no ocurre en el caso presente, donde la falta de pago de alimentos queda demostrada con el posterior abono de las cuotas adeudadas. Una vez comprobada la omisión del deber y la violación del bien jurídico, no se puede recurrir a un mecanismo que

presupone la inocencia demostrada. También se consideró la posibilidad de un auto de sobreseimiento, pero esto no resolvió el problema, ya que el punto no es qué tipo de resolución judicial termina el caso, sino qué figura jurídica permite suspender la función punitiva. Al analizar el asunto desde la perspectiva doctrinal, se trata de una excusa absolutoria supralegal o de un caso de exclusión de la punibilidad. En ciertas situaciones, aunque el hecho constituya un delito y el autor merezca en principio una pena, el Estado, por razones de política criminal, puede optar por no ejercer su derecho penal o función punitiva, si la imposición de la pena no resulta útil. En el ámbito del derecho familiar, se aplica el principio de subsidiariedad, que otorga prioridad a la autorregulación de los conflictos familiares en su ámbito natural; el derecho solo interviene en casos específicos y el derecho penal en situaciones excepcionales. Por ejemplo, el artículo 208 del Código Penal establece una excusa absolutoria legal donde el Estado renuncia a su función punitiva para proteger un bien jurídico de mayor importancia, como la familia. Lo mismo ocurre con el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, donde, una vez asegurado el pago de la cuota de alimentos mediante la intervención estatal, no tiene sentido aplicar una respuesta penal a una familia ya afectada, especialmente si se considera la necesidad de preservar las relaciones familiares. La excusa absolutoria supralegal se

basa en el artículo 208 del Código Penal y en su norma III del Título Preliminar sobre Principios Generales, a través de la analogía in bonam partem permitida en el ámbito penal.

2.2.2. Principio de oportunidad

- **Concepto jurídico del principio de oportunidad**

El principio de oportunidad es una institución conciliadora en el Derecho Procesal Penal que permite a los involucrados en ciertos delitos llegar a un acuerdo sobre la reparación civil para que el Fiscal decida no seguir adelante con la acción penal o para que el Juez emita un auto de sobreseimiento. Este principio concede la "posibilidad" de que el órgano encargado de la persecución penal, en los casos específicamente establecidos por la ley, elija no ejercer plenamente la acción punitiva. En este contexto, el rol del Ministerio público es crucial. Con la reforma, será responsable de llevar a cabo la investigación penal preparatoria y podrá realizar una evaluación preliminar del hecho ilícito para decidir si, debido a su menor gravedad o al tipo de delito o sanción aplicable, vale la pena activar todo el aparato jurisdiccional. La inclusión de este principio en el sistema tiene como objetivo descongestionar el mismo, permitiendo un tratamiento adecuado de cada delito según su gravedad. Esto evita la equiparación de delitos menores con aquellos que deben ser perseguidos con prioridad y asegura que no se afecte la igualdad en la aplicación del derecho. Los distintos criterios de persecución, la diferenciación de delitos según su

gravedad y la necesidad de aplicar la selección de manera racional son los fundamentos principales del principio de oportunidad. (Miglio , Medero, & Epifanio, 2008, p. 3)

- **Conciliación y principio de oportunidad**

La conciliación es un método heterocompositivo para resolver conflictos en el cual las partes involucradas recurren a la intervención de un tercero para obtener ayuda en la resolución de su disputa. Esencialmente, la conciliación funciona como una negociación asistida en la que las partes buscan llegar a una solución mutuamente satisfactoria, permitiendo la participación de un tercero que pueda proponer soluciones conciliatorias y promover la comunicación entre las partes durante todo el proceso.

La conciliación procesal se refiere al acuerdo entre las partes para finalizar un proceso en cualquier etapa del mismo, siempre y cuando no se haya dictado una sentencia en segunda instancia. (Salas Beteta, 2007, p. 1)

- **La naturaleza del principio de oportunidad.**

A través del principio de legalidad y su opuesto, el principio de oportunidad, podemos determinar en el ámbito del Derecho procesal penal cuándo y en qué condiciones se debe iniciar, continuar o detener la persecución penal. Así, se puede afirmar que un sistema procesal penal se rige por el principio de legalidad

cuando el procedimiento penal debe iniciarse de manera obligatoria ante la sospecha de la comisión de cualquier delito, con la intervención correspondiente de la Policía, la Fiscalía General de la República o el Juez. Estos órganos de persecución no tienen la facultad de suspender la acción penal mientras existan los fundamentos materiales que la motivaron y se haya identificado al presunto culpable. La legislación procesal penal, en este contexto, elige el principio de legalidad al imponer a dichas autoridades la obligación de ejercer de oficio la acción penal pública al tener conocimiento de un delito. En contraste, el principio de oportunidad permite que los responsables de la acción penal, bajo ciertas condiciones establecidas por la ley, opten por no seguir con la persecución penal de ciertos delitos. Esto significa que, en determinadas circunstancias, aunque el hecho sea penalmente relevante y el autor probablemente culpable, no se llevarán a cabo otras acciones que no sean las necesarias para evitar o cesar la persecución penal. (Miglio et al., 2008, p. 6)

- **Casos en las que resulta el Principio de Oportunidad**

Cuando el delincuente ha sido seriamente perjudicado por las consecuencias de su delito, ya sea culposo o doloso (siempre que este último se castigue con una pena privativa de libertad de no más de cuatro años) y se considera que la pena es innecesaria. b) Cuando se trate de delitos que no tienen un grave impacto en el interés público, a menos que el mínimo de la pena sea superior a

dos años de prisión, o si los delitos han sido cometidos por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones. c) Cuando, según las circunstancias del hecho y las condiciones personales del acusado, el Fiscal pueda considerar que concurren los supuestos atenuantes establecidos en los artículos 14°, 15°, 16°, 21°, 22°, 25° y 46° del Código Penal, y se perciba que no hay un interés público significativamente comprometido en su persecución. Sin embargo, esto no será posible en el caso de delitos sancionados con penas superiores a cuatro años de prisión o cometidos por un funcionario público en el ejercicio de su cargo. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014, p. 3)

- **Impedimentos de aplicación del Principio de Oportunidad**

Respecto a los supuestos b) y c), no se puede aplicar el Principio de Oportunidad cuando el delito es cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo. No procede la aplicación del principio de oportunidad cuando el imputado: a) tiene la condición de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal; b) sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en dos ocasiones anteriores, dentro de los cinco años de su última aplicación, siempre que se trate, en todos los casos, de delitos de la misma naturaleza o que atenten contra un mismo bien jurídico; c) sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de

oportunidad o acuerdo reparatorio dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito; o, d) Sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el acuerdo reparatorio. En estos casos, el fiscal promueve indefectiblemente la acción penal y procede conforme a sus atribuciones. Lo dispuesto en el numeral 9o es aplicable también para los casos en que se hubiere promovido la acción penal. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014, p. 4)

- **Procedimiento del Principio de Oportunidad**

  ✓ El fiscal de oficio emite una disposición para considerar la posible aplicación del Principio de Oportunidad, y cita al imputado para que exprese su consentimiento (personalmente o por escrito con firma legalizada) en un plazo de 10 días calendario desde la emisión de la disposición.

  ✓ Si el imputado no se presenta en persona ni manifiesta su consentimiento por escrito, se continuará con la investigación.

  ✓ Si el imputado acepta, el Fiscal convocará a una Audiencia Única de Principio de Oportunidad en un plazo de 48 horas, la cual deberá realizarse dentro de los 10 días calendario siguientes a la citación.

- ✓ El Fiscal deberá citar al imputado, al agraviado y al tercer civil, si lo hubiera. Si alguna o todas las partes no asisten, el Fiscal dejará constancia en el acta y fijará una segunda y última citación, que no podrá ser posterior a 10 días calendario.
- ✓ Si en la segunda citación no asiste el agraviado, el fiscal podrá determinar razonablemente el monto de la reparación civil correspondiente. Si ninguna de las partes asiste, el fiscal continuará con la investigación.
- ✓ Si las partes asisten a la audiencia y el agraviado está de acuerdo, el Fiscal facilitará un acuerdo sobre el monto de la reparación civil, la forma de pago, el plazo, los responsables y cualquier compensación adicional, si se acuerda.
- ✓ Si se llega a un acuerdo, el Fiscal emitirá una disposición, continuando con el trámite de aplicación del Principio de Oportunidad, especificando el monto de la reparación civil, la forma y el plazo de pago y los obligados.
- ✓ Si el agraviado no está conforme con la aplicación del Principio de Oportunidad o no asiste a la audiencia, el Fiscal podrá continuar con el trámite, estableciendo el monto, la forma y el plazo de pago de la reparación civil, y elevará los actos a la Fiscalía Superior Penal de turno, o podrá decidir concluir el trámite y continuar con la investigación.
- ✓ Si el agraviado o el imputado no están de acuerdo con el monto o el plazo de la reparación civil, el fiscal podrá fijarlos.

Las partes podrán interponer un recurso de apelación contra los aspectos en desacuerdo.

- ✓ No será necesaria la audiencia si el imputado, el agraviado y el tercero civil (si corresponde) llegan a un acuerdo que se documente en un instrumento público o un documento privado legalizado notarialmente.
- ✓ El plazo para el pago de la reparación civil no superará los nueve meses.
- ✓ Si los obligados no cumplen con el pago completo de la reparación civil dentro del plazo acordado, el fiscal tomará las medidas correspondientes.
- ✓ Si el pago de la reparación civil se ha establecido en cuotas, ante el incumplimiento de alguna de ellas, se requerirá al imputado que cumpla con su obligación bajo el apercibimiento de concluir el trámite y tomar las medidas necesarias.
- ✓ Una vez satisfecha la reparación civil, el fiscal emitirá una disposición de abstención del ejercicio de la acción penal.
- ✓ Si el Fiscal considera necesario para eliminar el interés público en la persecución, sin oponerse a la gravedad del delito, imponer un pago adicional a favor de una institución de interés social o del Estado y aplicar reglas de conducta según el artículo 64 del Código Penal, solicitará la aprobación de la abstención al Juez de la Investigación Preparatoria, quien resolverá después de una audiencia con las partes interesadas.

- ✓ Si la acción ha sido promovida, el Juez de Investigación Preparatoria, previa audiencia, podrá, a solicitud del Ministerio Público, con la aprobación del imputado y citación del agraviado, dictar un auto de sobreseimiento con o sin las reglas establecidas, antes de formular la acusación. Esta resolución no será impugnable, excepto en cuanto al monto de la reparación civil si es fijado por el Juez debido a la falta de acuerdo entre el imputado y la víctima, o respecto a las reglas impuestas si resultan desproporcionadas y afectan de manera irrazonable la situación jurídica del imputado.

2.3. Definición de términos básicos

- **Acusación:** Solicitud que el Ministerio Público presenta ante el juez de control para iniciar un juicio contra un acusado. Esta solicitud se presenta por escrito y debe detallar de manera clara, precisa y específica los hechos que fundamentan la acusación contra el imputado. (Montoya Pérez, 2018)

- **Alimentos:** El término "alimentos" no se refiere únicamente a las sustancias que, al ser digeridas, son asimiladas por el cuerpo humano, y que pueden ser de origen animal, vegetal o mineral con el propósito de nutrir los tejidos y reponer las energías perdidas. Este es el sentido estricto del término. Sin embargo, en un sentido más amplio, y que es el que nos interesa, el artículo 472 del Código Civil define los alimentos como lo necesario para el sustento, vivienda, vestimenta y asistencia médica, de acuerdo con la

situación y capacidades de la familia. Además, cuando el beneficiario de los alimentos es un menor de edad, estos también incluyen su educación, instrucción y formación para el trabajo. (Diaz, s.f.)

- **Asistencia Familiar:** El concepto jurídico de los alimentos abarca todo lo necesario para el sustento, la vivienda, la vestimenta, la asistencia familiar, la educación, la capacitación laboral, la salud y la recreación, en función de la situación y posibilidades de la familia. Además, el concepto de asistencia familiar se entiende también como las obligaciones jurídicas derivadas del matrimonio, la adopción, el concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad. Esto incluye el deber de asistencia familiar que recae sobre la persona o personas responsables de asegurar, de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales para el sustento y la formación de los miembros de su familia. (Ruíz Pérez, s.f.)

- **La Familia:** En un sentido amplio, la familia se define como el grupo de personas unidas por vínculos de matrimonio, parentesco o afinidad. En un sentido más restringido, la familia se entiende como el grupo formado por el matrimonio o la filiación, es decir, el esposo y la esposa, y los padres e hijos, típicamente refiriéndose solo a los menores o incapacitados.

- **Omisión**: “Conducta que implica la falta de acción en relación con una obligación legal que debe cumplirse” (Real Académia de la

Lengua Española, s.f.).

- **Omisión A La Asistencia Familiar:** La normativa sobre este delito se estableció como una respuesta del Estado para sancionar a quienes, a pesar de tener la obligación de proporcionar apoyo económico a sus hijos, cónyuges u otros familiares cercanos que dependen de ellos, se nieguen a hacerlo. Esto ocurre cuando no cumplen con el pago de la pensión determinada por un juez de familia, basada en los ingresos personales del obligado**.** (LP Pasión por el Derecho, 2020)

- **Principio de Oportunidad:** El principio de oportunidad es un mecanismo del Derecho Procesal Penal que facilita que las partes involucradas en ciertos delitos lleguen a un acuerdo sobre la reparación civil, con el fin de que el Fiscal renuncie a continuar con la acción penal o el Juez emita un auto de sobreseimiento. (Miglio et al, 2008, p. 6)

- **Resarcimiento:** "Compensación por daño o perjuicio, indemnización por pérdidas, satisfacción de una ofensa, resarcimiento." (Alvarado Luis, 2017, p. 18).

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

- En el delito de Omisión a la Asistencia Familiar el nivel de eficacia es relativamente baja en la aplicación del principio de

oportunidad en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- El principio de oportunidad no está cumpliendo con el propósito por el cual fue creado en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

- No se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

- No se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas conforme al cronograma establecido en el Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

2.5. Variables

2.5.1. Identificación de las variables

Variable 1: Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Variable 2: Aplicación del Principio de Oportunidad.

2.5.2. Definición conceptual de la variable

- **Delito de omisión a la asistencia familiar:** Según la situación y posibilidades de la familia, la asistencia familiar está vinculada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud y recreación. (Ruíz Pérez, s.f. p. 4)

- **Aplicación del principio de oportunidad:** El principio de oportunidad es un mecanismo del Derecho Procesal Penal que facilita que las partes involucradas en ciertos delitos lleguen a un acuerdo sobre la reparación civil, con el fin de que el Fiscal renuncie a continuar con la acción penal o el Juez emita un auto de sobreseimiento. (Miglio et al, 2008, p. 6)

2.5.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de Variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Niveles de Medición
VARIABLE 1: Delito de Omisión de Asistencia Familiar.	Según la situación y posibilidades de la familia, la asistencia familiar está vinculada con el concepto jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es indispensable para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud y recreación. (Ruíz Pérez, s.f. p. 4)	Esta variable se introdujo mediante un cuestionario con preguntas para fiscales y sus asistentes.	• Abandono • Derecho Reconocido • Exigencia patrimonial • Omisión de prestaciones de alimentos • Sujetos obligados	• Físico y económico • Alimentos • Vestido • Salud • Educación • Recreación • Pagos de Pensiones devengadas • Artículo 149° del Código Penal • Padre • Madre • Hijos	Ordinal • Totalmente de acuerdo • De acuerdo • Ni de acuerdo ni en desacuerdo • En desacuerdo • Totalmente en desacuerdo
VARIABLE 2: Aplicación del principio de oportunidad.	El principio de oportunidad es un mecanismo del Derecho Procesal Penal que facilita que las partes involucradas en ciertos delitos lleguen a un acuerdo sobre la reparación civil, con el fin de que el Fiscal renuncie a continuar con la acción penal o el Juez emita un auto de sobreseimiento. (Miglio et al, 2008, p. 6)	Esta variable se introdujo mediante un cuestionario con preguntas para fiscales y sus asistentes.	• Alternativas de solución • Tipo de proceso • Efectos del principio de oportunidad • Principios procesales aplicables al principio de oportunidad • Partes legitimadas	• Conciliación • Iniciativa fiscal • Iniciativa de las partes • Proceso Inmediato • Cumplimiento de la obligación • Cumplimiento de la reparación civil • Revocación del beneficio • Eficacia procesal • Celeridad del proceso • Economía procesal • Fiscal. • Imputado • Abogado defensor • Agraviado • Tercero Civil responsable	Ordinal • Totalmente de acuerdo • De acuerdo • Ni de acuerdo ni en desacuerdo • En desacuerdo • Totalmente en desacuerdo

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Para el tipo de estudio se consideraron los siguientes factores: Investigación aplicada: Por tanto, la investigación aplicada Intenta combinar la teoría con la realidad. Es el estudio de problemas concretos y su aplicación en situaciones y características concretas. (Behar, 2008a, p. 21).

Finalmente, es un estudio descriptivo porque: "Su finalidad es describir la estructura de los fenómenos y su dinámica con el fin de identificar los aspectos relevantes de la realidad". Pueden utilizarse técnicas cuantitativas (pruebas, encuestas…) o métodos cualitativos (etnográficos). (Behar, 2008b, p. 21).

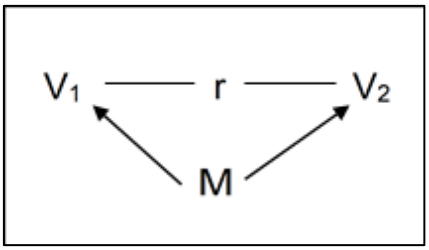
3.2. Diseño de la investigación

El presente trabajo de investigación utilizó un diseño no experimental. Respecto a Hernández et al. (2014a) afirman con respecto a estos estudios no experimentales: "Estos estudios se llevan a cabo sin manipulación deliberada de variables y simplemente observan y analizan fenómenos en su entorno natural". (p.152).

Como parte de la clasificación de este tipo de diseño, se tomó en cuenta el diseño transeccional correlacionales-causales. De igual forma, Hernández, et al. (2014b) señala sobre esta clase de diseño: Estos

diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa-efecto. (p.157)

Figura 1: Esquema de diseño de investigación



Donde:

M = Muestras tomadas.

V_1 = Medición del Delito de Omisión de Asistencia Familiar.

V_2 = Medición de la Aplicación del principio de oportunidad.

r = Correlación entre las variables.

3.2.1. Método de la investigación

En este trabajo de investigación se utilizaron los siguientes métodos: Método de síntesis analítica: "Este método se utiliza en casi todos los procesos de investigación. En jurisprudencia, es fundamental en el estudio de normas, instituciones, procedimientos, conceptos, etc., los cuales deben dividirse en estructuras para poder caracterizarlos. (Villabella, 2015a, p. 937).

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

De acuerdo al cuadro a continuación, la población de este estudio estará representada por todos los fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa de la Ciudad de Pucallpa, con especialidad en temas penales:

Tabla 2

Población de estudio

Sección	Población
Fiscales	6
Asistentes en función fiscal	6
Expedientes	6
Total	18

3.3.2. Muestra

En este estudio, la muestra está representada por todos los trabajadores fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa de la Ciudad de Pucallpa, especializados en temas penales, es decir, es una muestra censal, como se muestra en la tabla:

La muestra tomada corresponde al muestreo no probabilístico por representatividad:

Tabla 3: Muestra de estudio

Sección	Población
Fiscales	**4**
Asistentes en función fiscal	**4**
Expedientes	**4**
Total	**12**

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

Carrasco (2015) identifica las siguientes técnicas:

Forman un conjunto de reglas y directrices que regulan las actividades de los investigadores en todas las etapas de la investigación científica. El uso de métodos como herramientas y estrategias procedimentales requiere de un conocimiento previo de su aplicabilidad, por lo que su selección es una tarea fácil para los investigadores. (p.274)

El método utilizado en este estudio será una encuesta para recolectar datos o relacionar información sobre las variables de investigación, aplicada a los fiscales y asistentes en función fiscal. Para los expedientes se tiene como instrumento la observación.

3.4.2. Instrumento

Villabella (2015b) afirma que la herramienta utilizada para la recolección de datos será un cuestionario, aplicado a los fiscales y asistentes en función fiscal: "Es una herramienta que permite recolectar información sobre problemas o fenómenos de impacto social a partir de

preguntas estandarizadas escritas en un documento que hace referencia a un grupo de personas". (p.946). Para los expedientes, el instrumento es la ficha.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

Para el procesamiento de datos se utilizaron Microsoft Excel y SPSS versión 25 y los resultados de nuestra investigación se derivan de ellos.

Finalmente, la estadística inferencial nos permite analizar la hipótesis propuesta mediante pruebas estadísticas como el análisis no paramétrico (Rho de Spearman), indicando así su aceptación en el estudio si es posible.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de resultados

4.1.1. Variable 1: Omisión a la asistencia familiar.

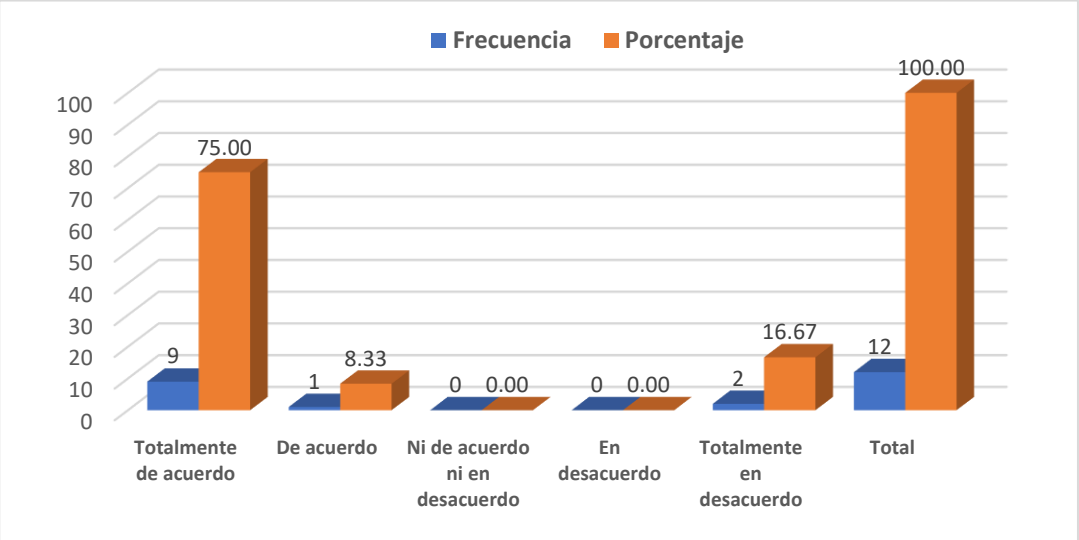
Tabla 4

¿Considera que el delito de Omisión de Asistencia Familiar vulnera los derechos del niño?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	9	75%
De acuerdo	1	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	2	17%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 2: ¿Considera que el delito de Omisión de Asistencia Familiar vulnera los derechos del niño?



Fuente: Tabla 4

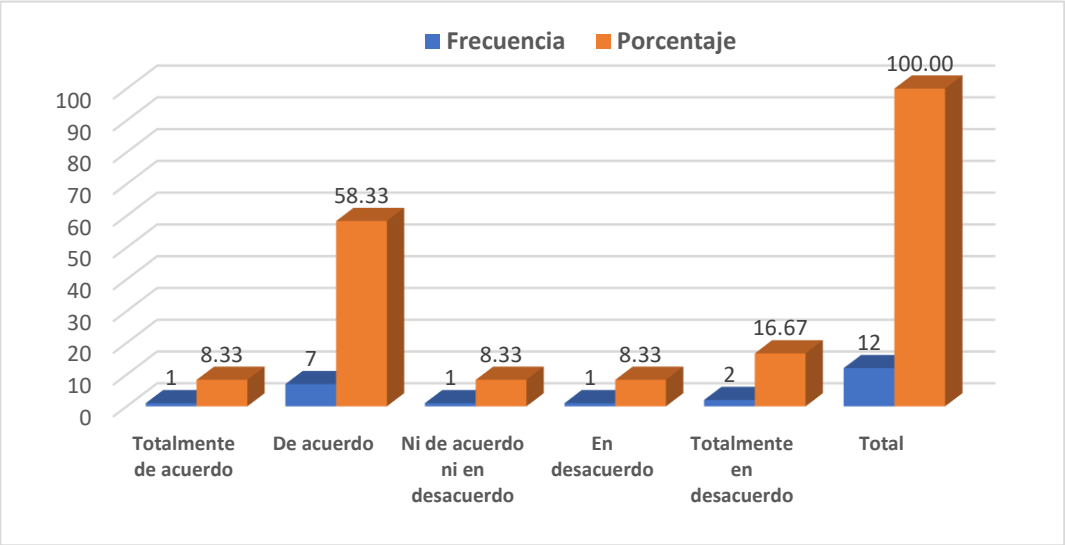
Interpretación: El 75 % (9) de los Fiscales están totalmente de acuerdo y consideran que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar vulnera los derechos del niño.

Tabla 5: ¿Considera usted que el principio de oportunidad debería ser inaplicable para delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	1	8%
De acuerdo	7	58%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	8%
En desacuerdo	1	8%
Totalmente en desacuerdo	2	16%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 3: ¿Considera usted que el principio de oportunidad debería ser inaplicable para delitos de Omisión a la Asistencia Familiar?



Fuente: Tabla 5

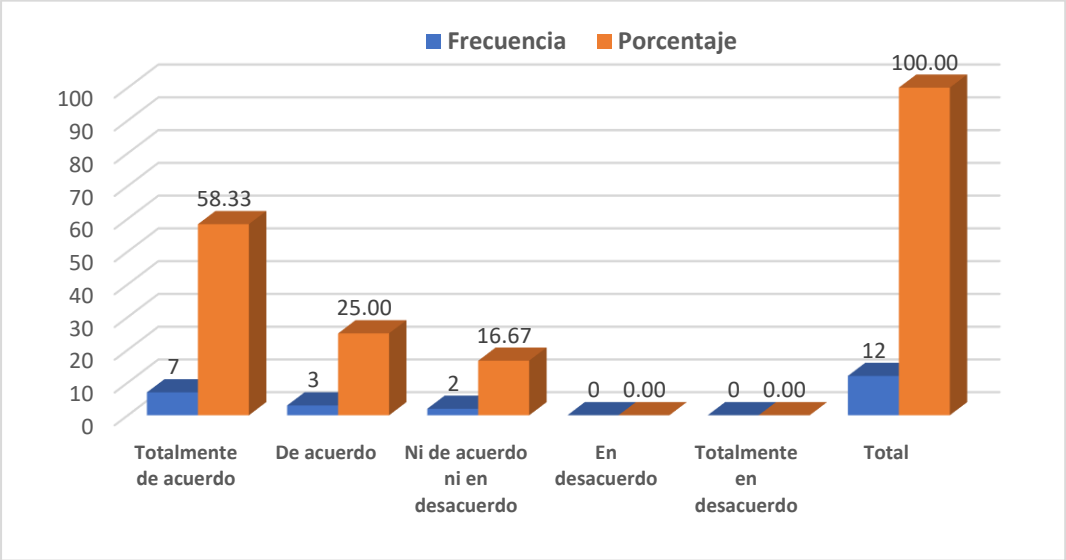
Interpretación: El 58 % (7) de los Fiscales están de acuerdo en indicar que el principio de oportunidad debería ser inaplicable para delitos de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 6: ¿Considera usted que hay un aumento considerable de casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	7	58%
De acuerdo	3	25%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	16%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 4: ¿Considera usted que hay un aumento considerable de casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar?



Fuente: Tabla 6

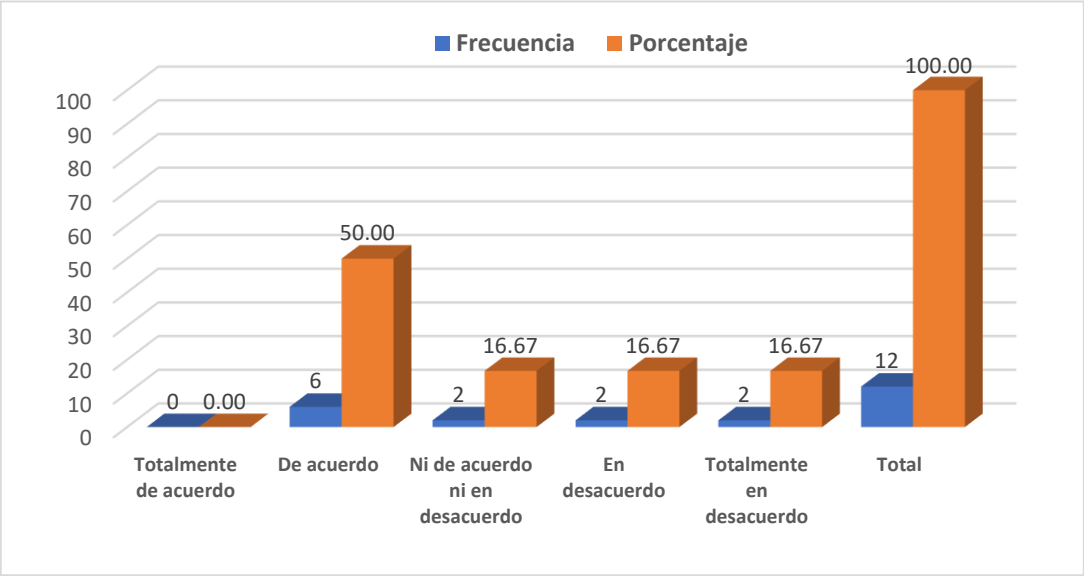
Interpretación: El 58 % (7) de los Fiscales están totalmente de acuerdo en indicar que hay un aumento considerable de los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Tabla 7: ¿Considera usted que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar conlleva a la desintegración familiar?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	6	50%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	16%
En desacuerdo	2	16%
Totalmente en desacuerdo	2	16%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 5: ¿Considera usted que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar conlleva a la desintegración familiar?



Fuente: Tabla 7

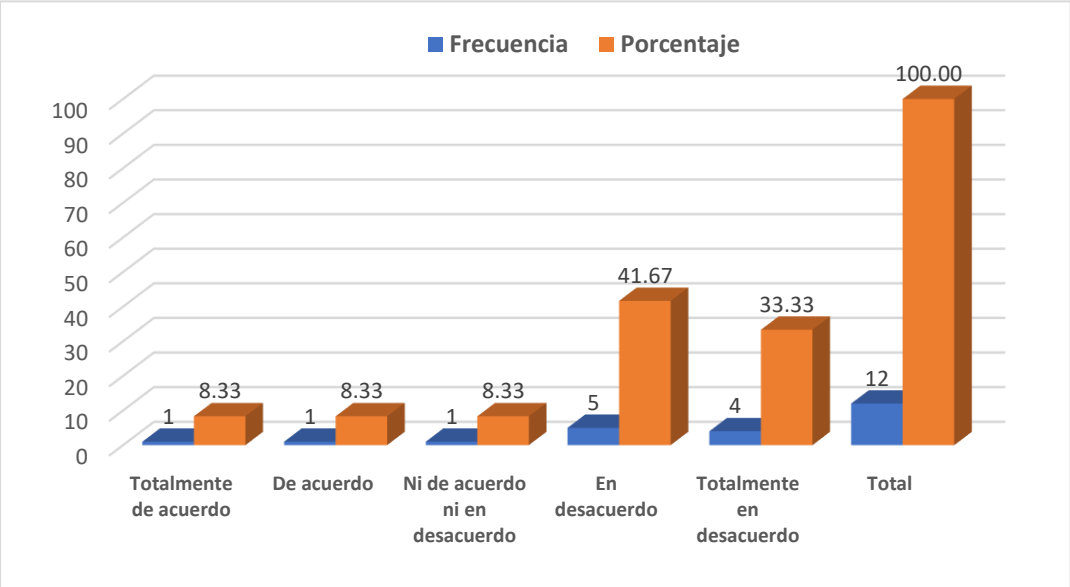
Interpretación: El 50 % (6) de los Fiscales están de acuerdo en afirmar que el delito Omisión a la Asistencia Familiar conlleva a la desintegración familiar.

Tabla 8: ¿Piensa usted que el obligado alimentario comete el delito de Omisión a la Asistencia Familiar debido a su carencia económica?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	1	8%
De acuerdo	1	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	8%
En desacuerdo	5	41%
Totalmente en desacuerdo	4	33%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 6: ¿Piensa usted que el obligado alimentario comete el delito de Omisión a la Asistencia Familiar debido a su carencia económica?



Fuente: Tabla 8

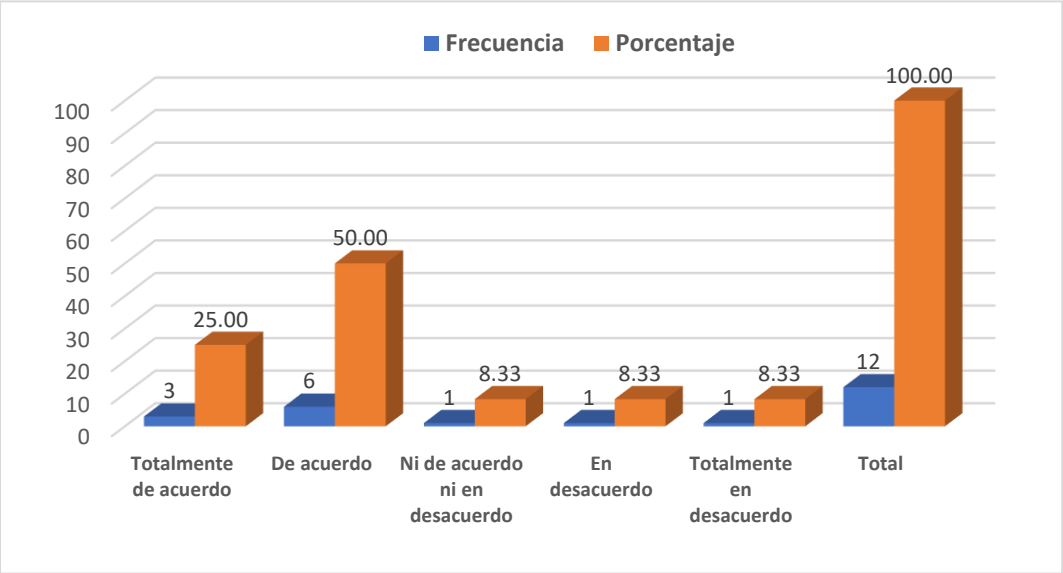
Interpretación: El 41 % (5) de los Fiscales están en desacuerdo en señalar que el obligado alimentario comete el delito de Omisión a la Asistencia Familiar debido a su carencia económica.

Tabla 9: ¿Considera usted adecuado el hecho de tomar otras medidas más drásticas para garantizar el pago de las pensiones devengadas?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	3	25%
De acuerdo	6	50%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	8%
En desacuerdo	1	8%
Totalmente en desacuerdo	1	8%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 7: ¿Considera usted adecuado el hecho de tomar otras medidas más drásticas para garantizar el pago de las pensiones devengadas?



Fuente: Tabla 9

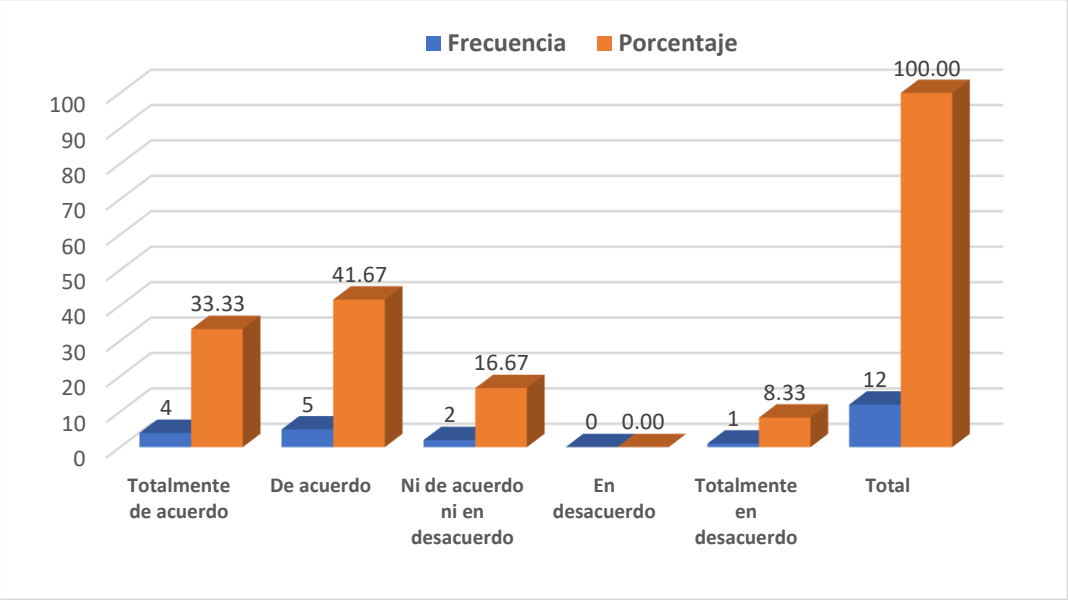
Interpretación: El 75 % (6) de los Fiscales están de acuerdo en considerar adecuado el hecho de tomar otras medidas más drásticas para garantizar el pago de las pensione devengadas.

Tabla 10: ¿Cree usted que la disminución de etapas procesales favorece al proceso de Omisión a la Asistencia Familiar?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	4	33%
De acuerdo	5	41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	16%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	1	8%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 8: ¿Cree usted que la disminución de etapas procesales favorece al proceso de Omisión a la Asistencia Familiar?



Fuente: Tabla 10

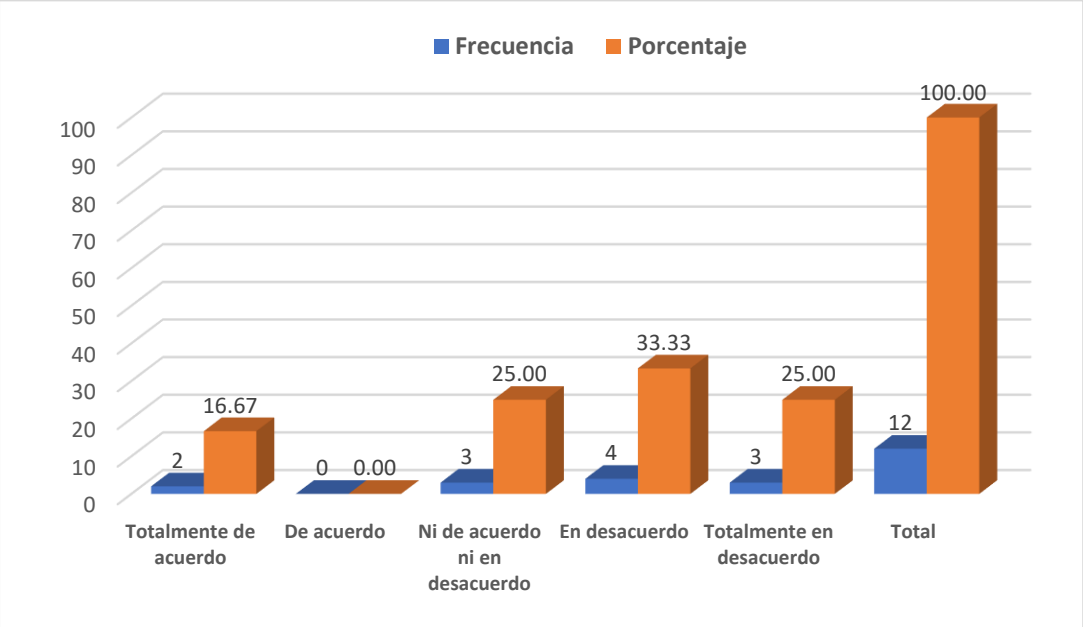
Interpretación: El 41 % (5) de los Fiscales están de acuerdo en indicar que la disminución de las etapas procesales favorece al proceso de Omisión a la Asistencia Familiar debido a su carencia económica.

Tabla 11: ¿Considera usted que con la aplicación de la pena privativa de libertad se disminuiría el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	2	16%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	25%
En desacuerdo	4	33%
Totalmente en desacuerdo	3	25%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 9: ¿Considera usted que con la aplicación de la pena privativa de libertad se disminuiría el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?



Fuente: Tabla 11

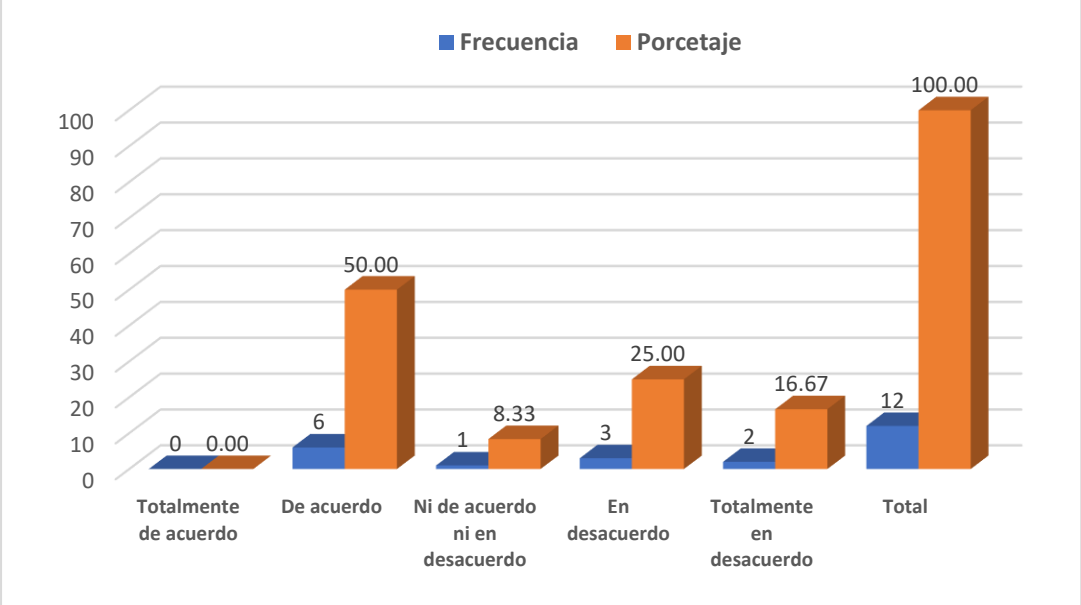
Interpretación: El 33 % (4) de los Fiscales están en desacuerdo al considerar que con la aplicación de la pena privativa de libertad se disminuiría el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Tabla 12: ¿Cree usted que, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar la pena impuesta se ajusta al monto de la deuda?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	6	50%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	8%
En desacuerdo	3	25%
Totalmente en desacuerdo	2	16%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 10: ¿Cree usted que, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar la pena impuesta se ajusta al monto de la deuda?



Fuente: Tabla 12

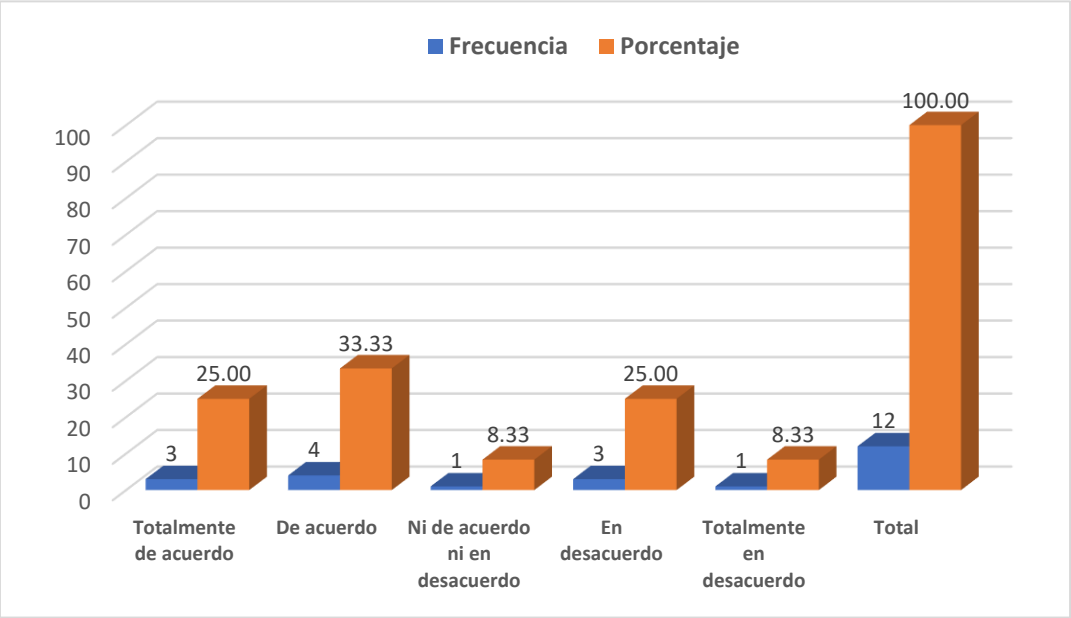
Interpretación: El 50 % (6) de los Fiscales están de acuerdo al creer que en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar la pena impuesta se ajusta al monto de la deuda.

Tabla 13: ¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria se debe a la inexistencia de coerción de las sentencias?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	3	25%
De acuerdo	4	33%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	8%
En desacuerdo	3	25%
Totalmente en desacuerdo	1	8%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 11: ¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria se debe a la inexistencia de coerción de las sentencias?



Fuente: Tabla 13

Interpretación: el 33 % (4) de los Fiscales están de acuerdo al creer que el incumplimiento de la obligación alimentaria se debe a la inexistencia de coerción de las sentencias.

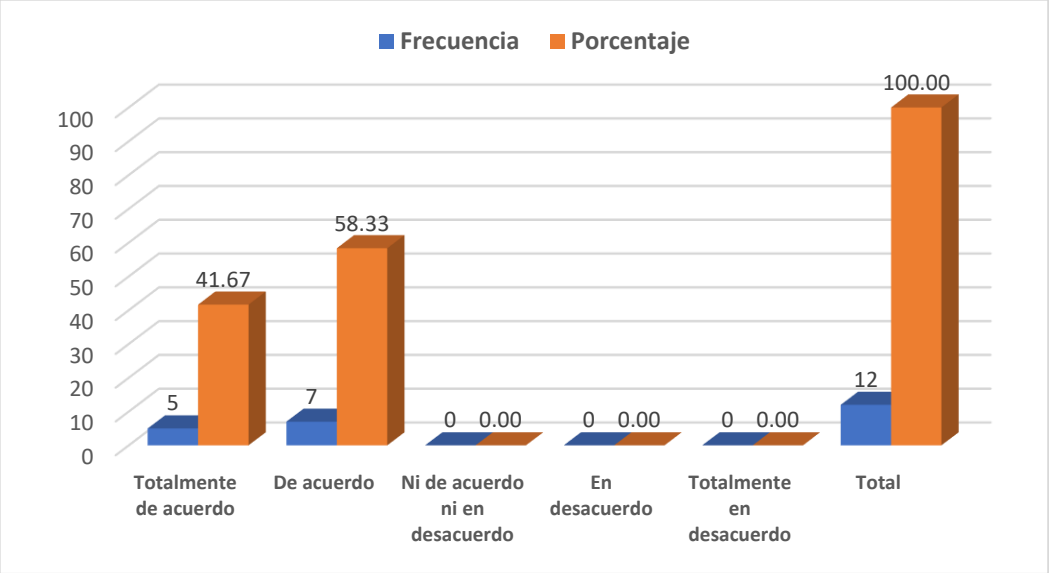
4.1.2. Variable 2: Aplicación del principio de oportunidad.

Tabla 14: ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2019?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	5	41%
De acuerdo	7	58%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 12: ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2019?



Fuente: Tabla 14

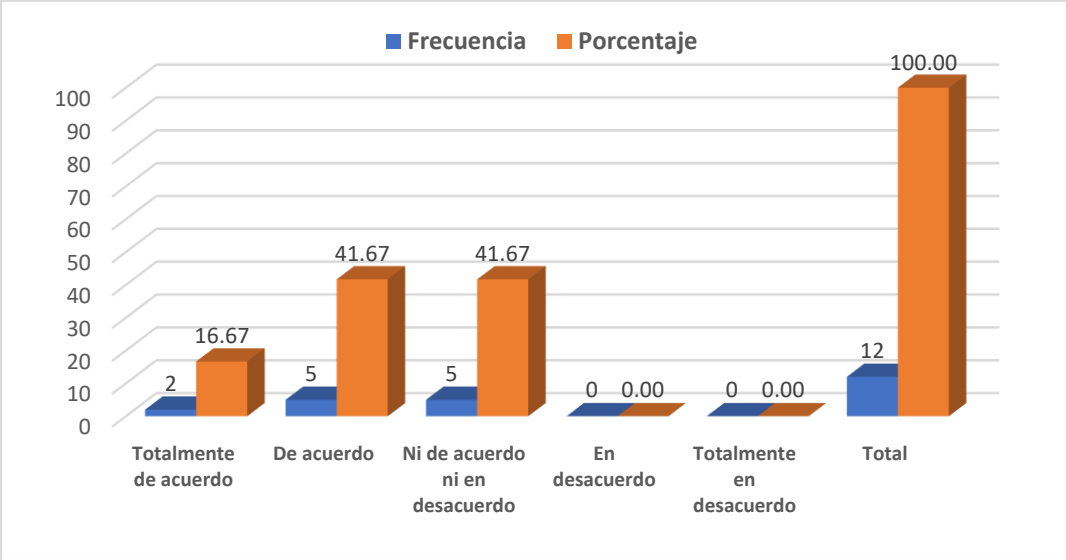
Interpretación: El 58 % (7) de los Fiscales están de acuerdo en considerar que se está aplicando correctamente el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2019.

Tabla 15: ¿Considera que, para garantizar con el cumplimiento del pago de pensiones devengados, resulta eficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	2	16%
De acuerdo	5	41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	41%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 13: ¿Considera que, para garantizar con el cumplimiento del pago de pensiones devengados, resulta eficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar?



Fuente: Tabla 15

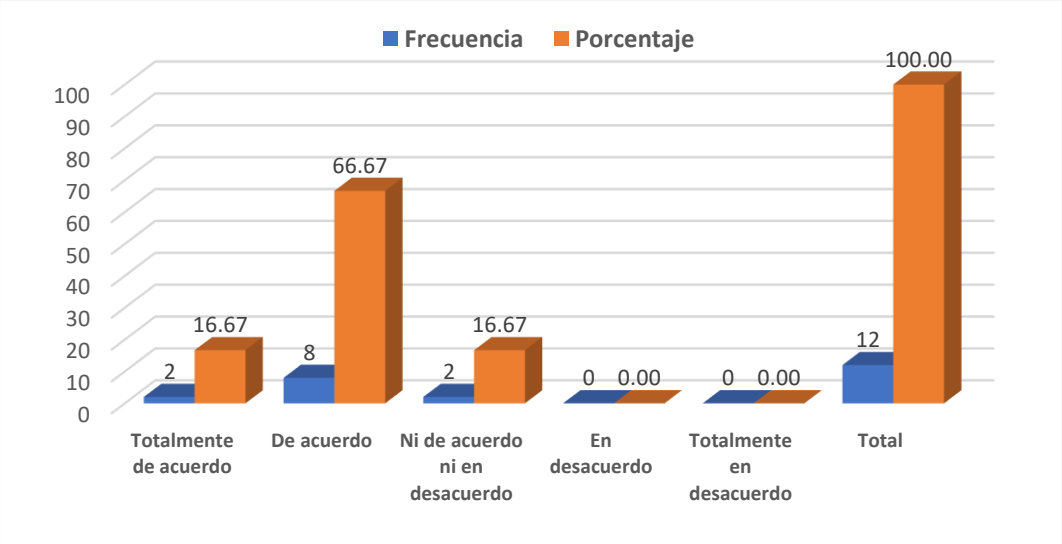
Interpretación: El 41 % (5) de los Fiscales están de acuerdo en considerar que, para garantizar el cumplimiento del pago de pensiones devengados, resulta eficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Omisión a la Asistencia Familia.

Tabla 16: ¿Usted cree que si el imputado no ha cumplido con el Principio de Oportunidad debe aplicarse medidas más drásticas?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	2	16%
De acuerdo	8	66%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	16%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 14: ¿Usted cree que si el imputado no ha cumplido con el Principio de Oportunidad debe aplicarse medidas más drásticas?



Fuente: Tabla 16

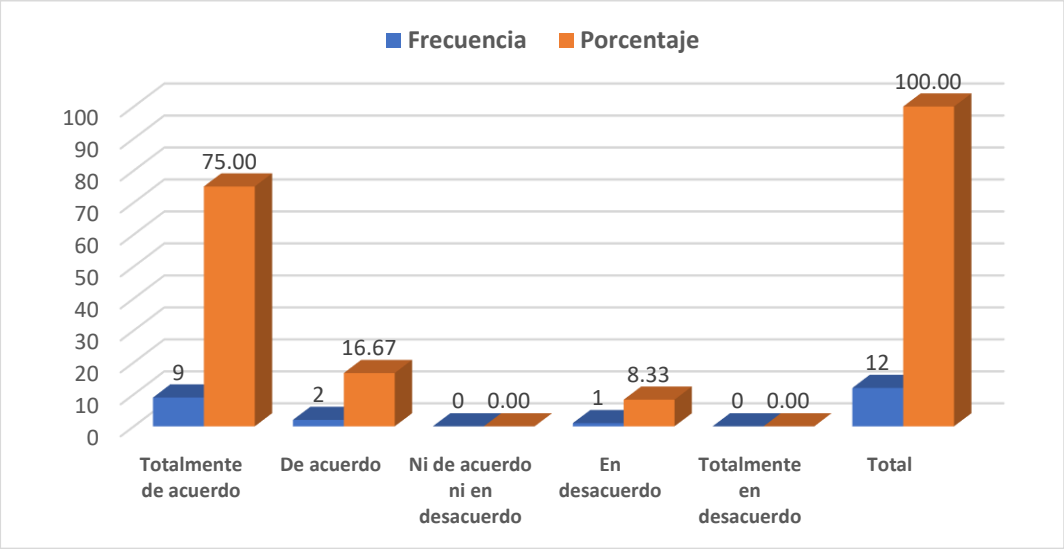
Interpretación: El 66.67% (8) de los Fiscales se encuentran de acuerdo al creer que si el imputado no ha cumplido con el Principio de Oportunidad se le debe aplicar medidas más drásticas.

Tabla 17: ¿La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha en el año 2019?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	9	75%
De acuerdo	2	16%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	1	8%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 15: ¿La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha en el año 2019?



Fuente: Tabla 17

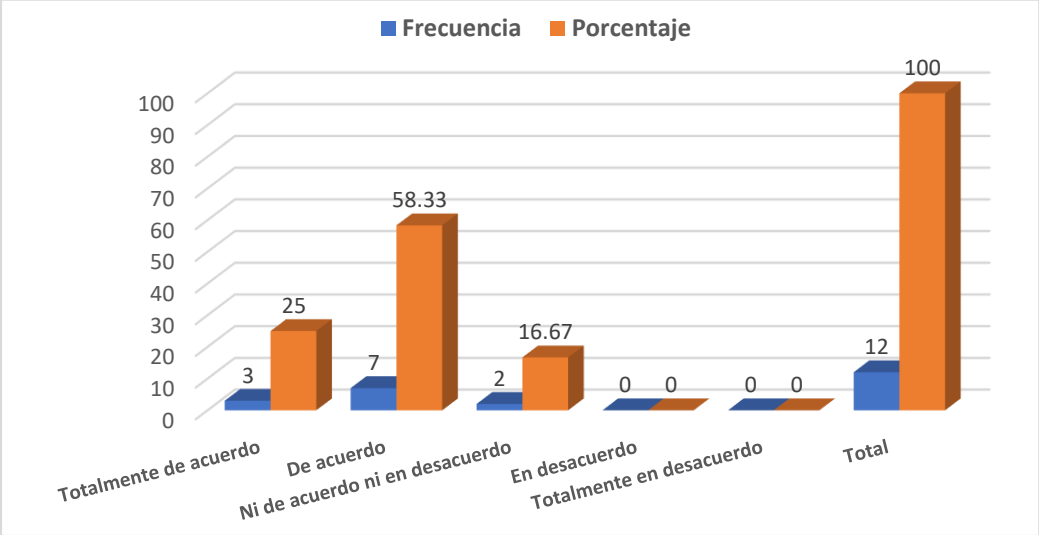
Interpretación: El 75 % (9) de los Fiscales se encuentran totalmente de acuerdo al indicar que la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha en el año 2019.

Tabla 18: ¿Cree usted que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe celeridad en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	3	25%
De acuerdo	7	58%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	16%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 16: ¿Cree usted que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe celeridad en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha?



Fuente: Tabla 18

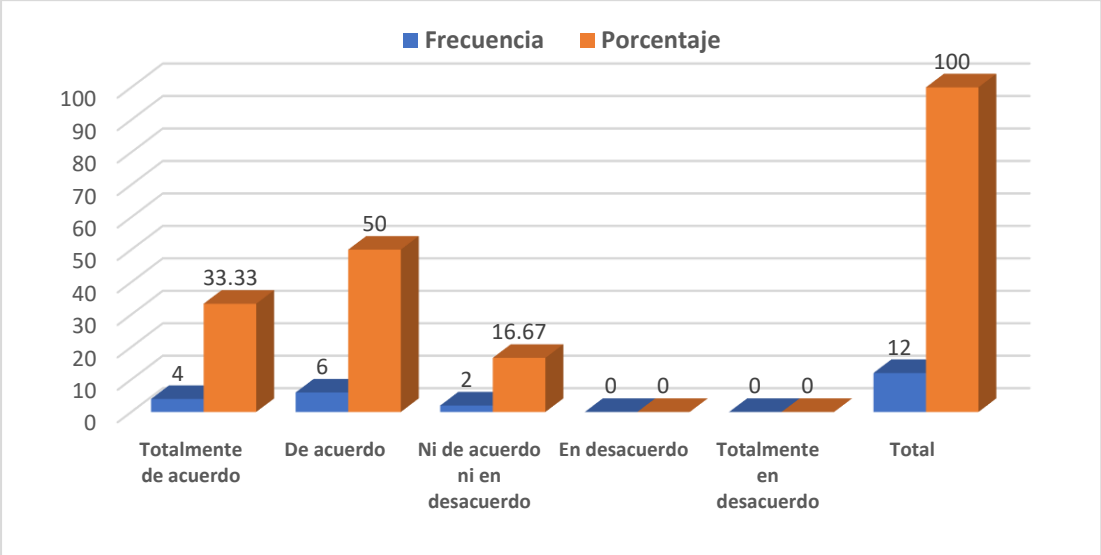
Interpretación: El 58 % (7) de los Fiscales se encuentran de acuerdo en creer que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe celeridad en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha.

Tabla 19: ¿Cree usted que con la aplicación del principio de oportunidad existe eficacia en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	4	33%
De acuerdo	6	50%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	16%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 17: ¿Cree usted que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe eficacia en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha?



Fuente: Tabla 19

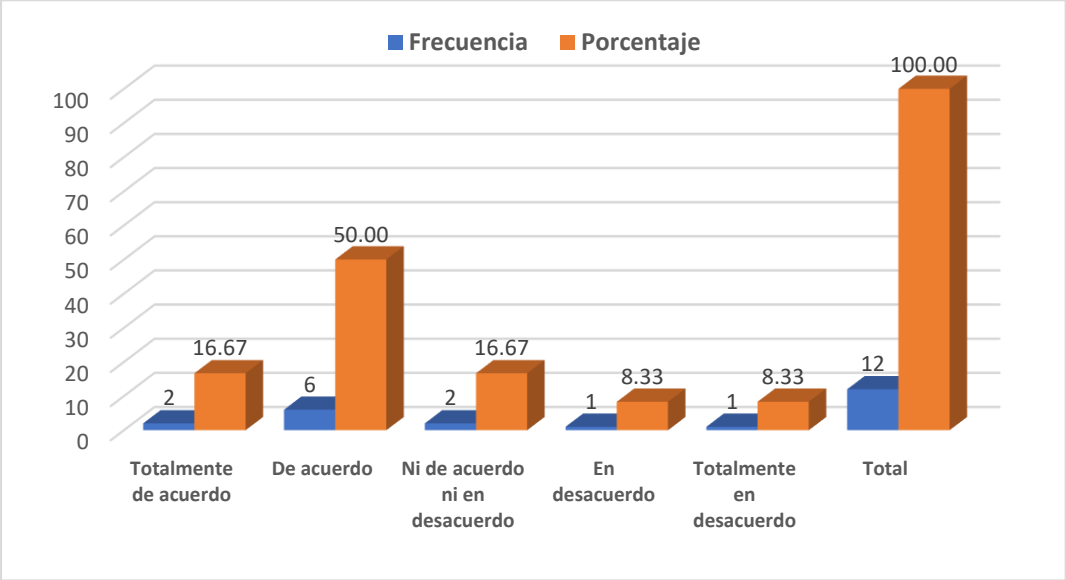
Interpretación: El 50 % (6) de los Fiscales se encuentran de acuerdo al creer que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe eficacia en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha.

Tabla 20: ¿Cree usted que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe economía procesal en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	2	16%
De acuerdo	6	50%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	16%
En desacuerdo	1	8%
Totalmente en desacuerdo	1	8%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 18: ¿Cree usted que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe economía procesal en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar?



Fuente: Tabla 20

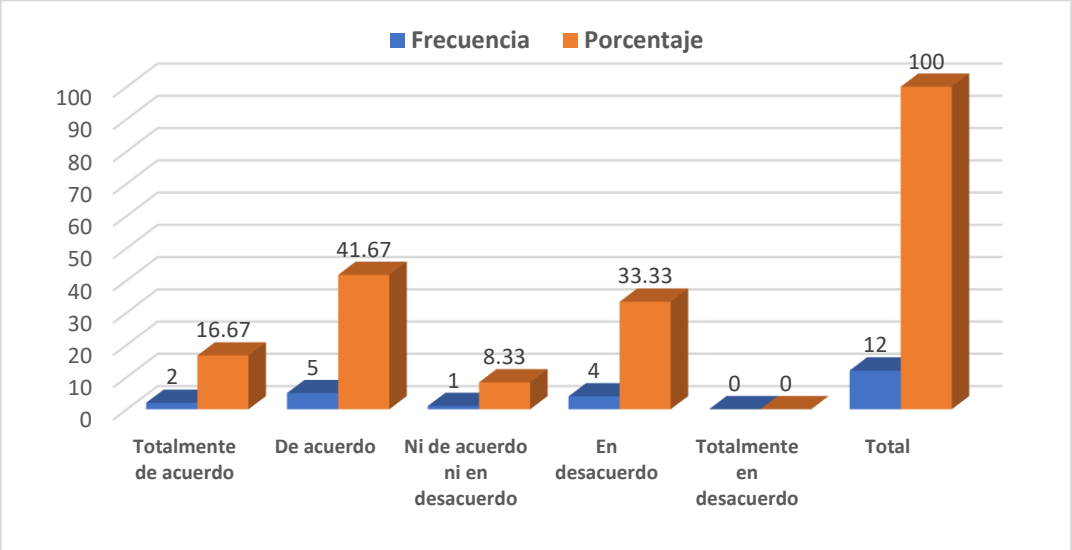
Interpretación: El 50 % (6) de los Fiscales se encuentran de acuerdo al creer que con la aplicación del Principio de Oportunidad existe economía procesal en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar.

Tabla 21: ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad ha solucionado los conflictos derivados del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	2	16%
De acuerdo	5	41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	8%
En desacuerdo	4	33%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 19: ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad ha solucionado los conflictos derivados del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?



Fuente: Tabla 21

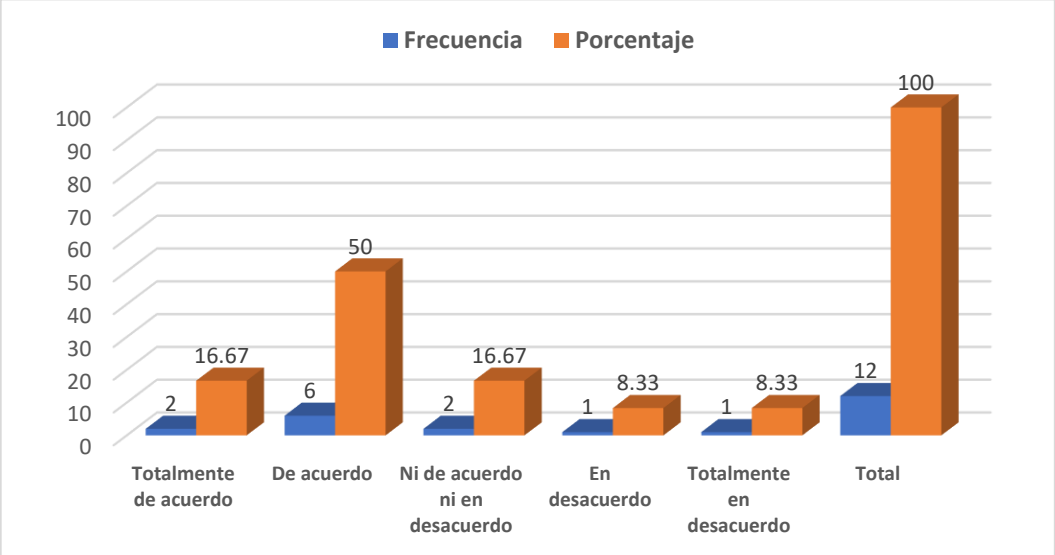
Interpretación: El 41 % (5) de los Fiscales se encuentran de acuerdo al considerar que la aplicación del Principio de Oportunidad ha solucionado los conflictos derivados del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Tabla 22: ¿Atendiendo a su experiencia laboral ¿Considera usted que gracias al Principio de Oportunidad los obligados han realizado el pago de los devengados de manera oportuna?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	2	16%
De acuerdo	6	50%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	16%
En desacuerdo	1	8%
Totalmente en desacuerdo	1	8%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 20: ¿Atendiendo a su experiencia laboral ¿Considera usted que gracias al Principio de Oportunidad los obligados han realizado el pago de los devengados de manera oportuna?



Fuente: Tabla 22

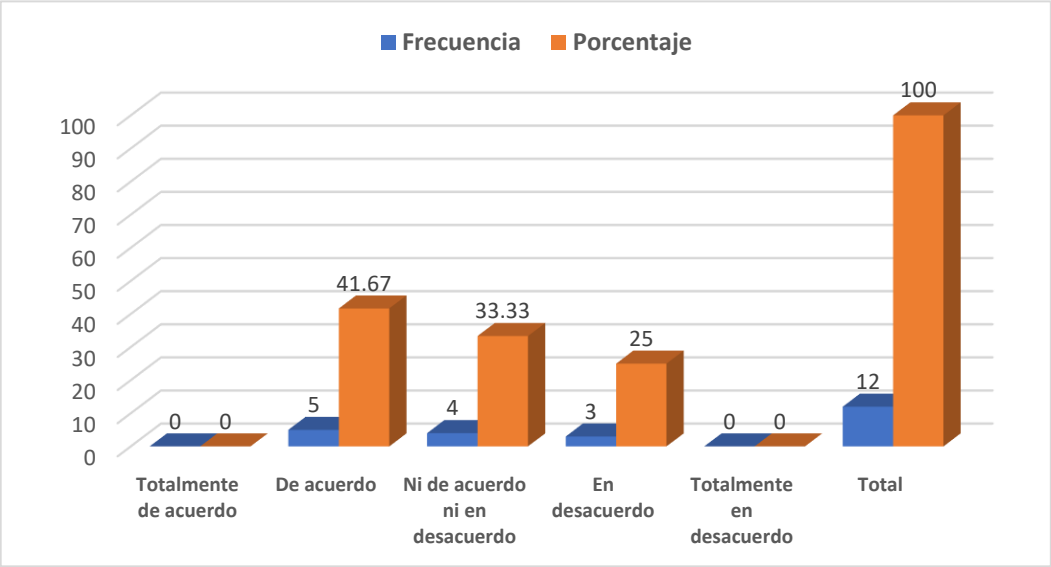
Interpretación: El 50 % (6) de los Fiscales se encuentran de acuerdo al considerar que, gracias al Principio de Oportunidad los obligados han realizado el pago de los devengados de manera oportuna.

Tabla 23: ¿Cree usted que, en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha, los obligados están cumpliendo de manera oportuna y de forma adecuada con los acuerdos establecidos en el Principio de Oportunidad?

Escala	Frecuencia	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	5	41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	33%
En desacuerdo	3	25%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**12**	**100%**

Fuente: Cuestionario de la investigación realizada.

Figura 21: ¿Cree usted que, en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha, los obligados están cumpliendo de manera oportuna y de forma adecuada con los acuerdos establecidos en el Principio de Oportunidad?



Fuente: Tabla 23

Interpretación: El 41 % (5) de los Fiscales se encuentran de acuerdo al creer que, en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha, los obligados están cumpliendo de manera oportuna y de forma adecuada con los acuerdos establecidos en el Principio de Oportunidad.

4.2. Prueba de hipótesis por variables y dimensiones

4.2.1. Prueba de hipótesis general

Ha: En el delito de Omisión a la Asistencia Familiar el nivel de eficacia es relativamente baja en la aplicación del Principio de Oportunidad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Ho: En el delito de Omisión a la Asistencia Familiar el nivel de eficacia no es relativamente baja en la aplicación del Principio de Oportunidad en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Correlación entre las variables

Correlaciones				
			Delito de omisión a la Asistencia Familiar	Aplicación del Principio de Oportunidad
Rho de Spearman	Delito de omisión a la Asistencia Familiar	Coeficiente de correlación	1.000	0.238
		Sig. (bilateral)		0.456
		N	12	12
	Aplicación del Principio de Oportunidad	Coeficiente de correlación	0.238	1.000
		Sig. (bilateral)	0.456	
		N	12	12

Análisis: Como el p-valor es menor que el nivel de significancia (p=0.456 <0.05), entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

4.2.2. Prueba de hipótesis específicas

4.2.2.1. Hipótesis especifica 1

H1: El Principio de Oportunidad no está cumpliendo con el propósito por el cual fue creado en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Ho: El Principio de Oportunidad está cumpliendo con el propósito por el cual fue creado en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Correlaciones				
			Principios procesales aplicables al Principio de Oportunidad	Delito de Omisión a la Asistencia Familiar
Rho de Spearman	Principios procesales aplicables al principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1.000	0.223
		Sig. (bilateral)		0.486
		N	12	12
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	0.223	1.000
		Sig. (bilateral)	0.486	
		N	12	12

Análisis: Como el p-valor es menor que el nivel de significancia (p=0.486 < 0.05), entonces se rechaza la hipótesis nula.

4.2.2.2. Hipótesis especifica 2

H2: No se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas en los casos que se aplicó el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Ho: Se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas en los casos que se aplicó el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Correlaciones				
			Efectos del principio de oportunidad	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Efectos del principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1.000	0.421
		Sig. (bilateral)		0.173
		N	12	12
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	0.421	1.000
		Sig. (bilateral)	0.173	
		N	12	12

Análisis: Como el p-valor es menor que el nivel de significancia (p=0.173 < 0.05), entonces no se rechaza la hipótesis nula.

4.2.2.3. Hipótesis especifica 3

H3: No se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas conforme al cronograma establecido en el Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Ho: Se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas conforme al cronograma establecido en el Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Correlaciones				
			Efectos del principio de oportunidad	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Efectos del principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1.000	0.223
		Sig. (bilateral)		0.486
		N	12	12
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	0.151	1.000
		Sig. (bilateral)	0.640	
		N	12	12

Análisis: Como el p-valor es menor que el nivel de significancia (p=0.486 < 0.05), entonces se rechaza la hipótesis nula.

4.3. Discusión de resultados

En primer lugar, los hallazgos describen una alta percepción de vulneración de los derechos del niño asociada al delito de Omisión a la Asistencia Familiar (75% “totalmente de acuerdo”), así como un aumento de casos (58% “totalmente de acuerdo”). Esta lectura empírica converge con la línea internacional que reconoce a la familia como bien jurídico protegido y a la inasistencia alimentaria como un instrumento de tutela penal de ese bien, aunque no siempre eficaz en la práctica (Moreno, 2018, p. 164). Del mismo modo, la constatación de que la omisión se vincula con conductas evasivas y de irresponsabilidad del obligado (más que con mera carencia económica, donde predomina el desacuerdo en tu muestra) es congruente con los resultados de Patzi, quien identifica razones de incumplimiento ancladas en la evasión y la afectación de derechos de niños y dependientes (Patzi, 2011, p. 139). Asimismo, el

énfasis en el derecho individual a recibir alimentos y su progresiva ampliación de tutela penal señalado por Maris se alinea con que, en tu estudio, la mayoría considere que la pena impuesta guarda relación con el monto de la deuda (50% “de acuerdo”), reforzando la idea de proporcionalidad orientada a la subsistencia del alimentista (Maris, 2006, p. 108).

En segundo término, respecto de la aplicación del Principio de Oportunidad, tus resultados muestran un nítido equilibrio tensional: por un lado, se percibe correcta su aplicación (58% “de acuerdo”) y su impacto en reducción de carga procesal (75% “totalmente de acuerdo”), celeridad (58% “de acuerdo”) y economía procesal (50% “de acuerdo”); por otro lado, una mayoría sugiere su inaplicabilidad para este delito (58% “de acuerdo”) y reclama medidas más drásticas ante el incumplimiento (66%). Este doble movimiento es coherente con la naturaleza del principio: un instrumento de selección y descongestión que busca respuestas diferenciadas según gravedad y fines de política criminal (Miglio, Medero y Epifanio, 2008). La percepción de eficiencia procedimental en tu muestra dialoga con la literatura nacional que destaca que el principio ayuda a resolver el conflicto con rapidez y eficacia, reconociendo al mismo tiempo que la omisión afecta gravemente los derechos del niño (Samillán, 2020, p. 111). Sin embargo, el escepticismo de parte de los fiscales sobre su pertinencia en alimentos coincide con hallazgos que cuestionan su efectividad protectora cuando el fraccionamiento y los plazos entorpecen la satisfacción oportuna de la obligación, dejando insuficientemente protegido el derecho a alimentos

(Quispe, 2019, p. 70; Guzmán, 2019, p. 28).

En esa misma línea, tus tablas sobre cumplimiento de pagos devengados y cumplimiento conforme al cronograma muestran valoraciones moderadas (por ejemplo 50% “de acuerdo” en pagos oportunos; 41% “de acuerdo” en cumplimiento adecuado de acuerdos), lo que matiza la idea de eficacia material del principio. Esta tensión entre eficacia procesal y efectividad material de la tutela es consistente con el marco del iuspositivismo adoptado: se observa la realidad jurídica de la asistencia familiar y los límites del principio de oportunidad para garantizar el derecho sustantivo del niño, a pesar de su utilidad procedimental (Bases teóricas). Aquí cobra relevancia el contenido jurídico de los alimentos y la amplitud de la asistencia familiar (educación, salud, formación laboral, etc.), exigibles según las posibilidades de la familia (Vinelli & Sifuentes, 2019, pp. 57–58; Ruíz, s.f., p. 4). Si el principio no asegura el resultado material (alimento oportuno e integral), su valoración queda condicionada.

En cuanto a las respuestas punitivas, tus datos revelan que no se espera que la pena privativa de libertad reduzca el delito (33% “en desacuerdo” y 25% “totalmente en desacuerdo”), lo cual armoniza con los antecedentes locales que señalan la ineficacia de la prisión para garantizar el pago y la protección efectiva del derecho (Saquiray, 2021, p. 91; Miranda et al., 2017, p. 76). Este patrón refuerza la pertinencia de mecanismos alternativos y medidas coercitivas focalizadas sobre el cumplimiento patrimonial, en línea con la finalidad protectora del instituto

alimentario.

Desde la óptica procesal, el procedimiento y límites del Principio de Oportunidad incluyendo supuestos de procedencia, impedimentos, plazos máximos para el pago, audiencia y fijación de reparación brindan un andamiaje para la selección de casos y la tutela del interés público sin sacrificar la legalidad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014). Tus hallazgos de celeridad y economía se entienden a la luz de estas reglas; no obstante, las dificultades en el cumplimiento (pagos devengados y cronogramas) sugieren que, aun con una tramitación ordenada, persiste un riesgo de inefectividad material si no se articulan mecanismos de seguimiento y sanción por incumplimiento, dentro del mismo marco procedimental (Miglio et al., 2008; Salas, 2007, p. 1).

Finalmente, el contexto social descrito desajuste entre el ideal constitucional de protección familiar y prácticas que naturalizan la carga económica del alimento, además de dinámicas de desintegración y precariedad explica por qué la valoración fiscal oscila entre eficiencia procesal e insuficiencia protectora: si la omisión responde a factores estructurales y relacionales, la sola descongestión no asegura el goce efectivo del derecho del niño (Ruíz, s.f.). En suma, tus resultados confirman que el Principio de Oportunidad funciona como válvula de celeridad y economía, pero su eficacia material depende de que asegure el pago efectivo y oportuno de la obligación alimentaria; cuando ello no ocurre o es irregular, se reproduce el déficit protector señalado por la literatura nacional e internacional (Moreno, 2018; Quispe, 2019; Guzmán,

2019; Samillán, 2020).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Respecto al objetivo general del estudio se concluyó que el nivel de eficacia en la aplicación del principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha durante los años 2018-2019 fue relativamente bajo, debido a que, si bien se evidenció una correcta implementación procedimental de dicho principio por parte del Ministerio Público, su aplicación no ha garantizado de manera efectiva el cumplimiento integral de las obligaciones alimentarias. A pesar de haberse reducido la carga procesal y generado mayor celeridad en los trámites, persisten deficiencias relacionadas con el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y el control de los pagos de las pensiones devengadas, lo cual limita su efectividad como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

- En cuanto al objetivo específico 1, respecto al propósito del principio de oportunidad, se determinó que este no está cumpliendo plenamente con su finalidad correctiva y restauradora en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que, aunque permite descongestionar la labor fiscal y acelerar los procesos, no garantiza la reparación del daño causado a los menores afectados ni la reincorporación efectiva de los obligados al cumplimiento sostenido

de su deber alimentario. La mayoría de fiscales coincidieron en que, por la naturaleza del bien jurídico protegido el derecho del niño a recibir alimentos, su aplicación debería evaluarse con mayor restricción para evitar la impunidad y la desprotección familiar.

- Respecto al objetivo específico 2, en relación con el cumplimiento de los pagos devengados, se concluyó que en la mayoría de casos donde se aplicó el principio de oportunidad no se ha logrado un pago total y oportuno de las pensiones alimentarias, lo cual debilita la finalidad reparadora del acuerdo. Si bien algunos obligados cumplieron parcialmente, no todos los compromisos asumidos en las actas fueron respetados conforme a los plazos establecidos. Ello evidencia la necesidad de implementar mecanismos de control y sanción más estrictos frente al incumplimiento de los acuerdos.

- Finalmente, respecto al objetivo específico 3, se estableció que el cumplimiento de los pagos conforme al cronograma pactado en las actas de principio de oportunidad ha sido irregular, ya que no existen medidas coercitivas suficientes para garantizar que los obligados respeten los plazos establecidos. Esta situación genera reiteradas demoras y reincidencias, afectando el bienestar de los menores beneficiarios. Por tanto, se requiere fortalecer la fiscalización posterior a la suscripción del acuerdo, y en caso de incumplimiento, aplicar medidas más drásticas, tal como lo señalaron la mayoría de fiscales encuestados.

5.2. Recomendaciones

- Establecer un control mensual del cumplimiento del cronograma de pagos, debe asignarse a un asistente fiscal o personal administrativo el seguimiento simple de los plazos pactados. Si el imputado se retrasa, se debe notificar inmediatamente y reactivar el proceso penal sin más dilaciones.

- Evitar aplicar el principio de oportunidad a reincidente si el obligado ya incumplió anteriormente acuerdos similares o tiene antecedentes de evasión, no debe beneficiarse nuevamente. Repetir el beneficio en estos casos debilita su credibilidad y afecta a los menores.

- Reducir los tiempos de trámite para hacer efectivos los pagos. Muchos acuerdos se dilatan por trámites innecesarios. Se debe simplificar la entrega de oficios a bancos o empleadores y priorizar estos casos para evitar el incumplimiento.

- Incluir la práctica antes de firmar el acuerdo. Antes de aplicar el Principio de Oportunidad, el implicado debe recibir una explicación clara y frontal sobre lo que implica no cumplir: su hijo queda desatendido, el proceso se reactiva, se expone a sanciones. No se trata de una charla moralista. Se trata de una explicación práctica, que le evite mayores complicaciones. Esta intervención puede durar pocos minutos y ser dada por personal fiscal o administrativo con experiencia en estos casos. .

- Considerar si el demandado quiere reparar el daño causado. Esta

puede incluir la liquidación de la deuda o un plan de pago acordado. La voluntad del demandado de cumplir con sus obligaciones puede ser un factor importante para determinar si se aplica el principio de oportunidad. También es crucial equilibrar la eficacia de los sistemas jurídico y penal y garantizar que los derechos y necesidades de los beneficiarios sigan siendo una prioridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Behar, D. S. (2008). *Metodología de la investigación*. Shalom.

Carrasco, S. (2015). *Métodos de la investigación cientifica: Pautas etodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación.* Lima - Perú: 9na reimpresión.

Chávez Pérez, J. H. (2015). *Los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en la fase preliminar en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de La Libertad durante la vigencia del nuevo Código Procesal Penal* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Recuperado de https://repositorio.upao.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/7b1b96c6-0fb7-f7ab-e050-010a1c030756/content

Guzmán Vidaurre, M. C. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de asistencia familiar y el interés superior del niño, Ventanilla, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44576/Guzm%C3%A1n_VMC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill/Interamericana

Huaripata Ocas, H. H., & Cuqui Marrufo, E. I. (2017). *Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Recuperado de Tesis

Tafur-JARA - UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO Facultad de Derecho y Ciencias - Studocu

LP Pasión por el Derecho. (2023, 5 de mayo). *El delito de omisión de la asistencia familiar. Bien explicado*. Recuperado de https://lpderecho.pe/delito-omision-asistencia-familiar-bien-explicado/

LP Pasión por el Derecho. (2020, 8 de octubre). *Jurisprudencia actual y relevante sobre el delito de omisión a la asistencia familiar*. Recuperado de https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actualizada-relevante-delito-omision-prestacion-alimentos/

Maris Bohé, S. (2006). *El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos* [Tesis de grado, Universidad de Belgrano]. Recuperado de http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC071964.pdf

Miglio, M. F., Medero, C. L., & Epifanio, J. A. (2008). *El principio de oportunidad* [Tesis de grado, Universidad Nacional de La Pampa].

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de principio de oportunidad*. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES

Miranda Torres, K. K., Yalta Durand, R., & Flores Benancio, J. F. (2017). *Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2015–2016 en el distrito judicial de Ucayali, Pucallpa 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali].

Montoya Pérez, O. (2018, 29 de abril). *Defensa jurídica*. Recuperado de http://diccionariojuridico.mx/definicion/acusacion/

Moreno Ramírez, S. P. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teleológico de la pena* [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás]. Recuperado de https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y

Odicio Puerta, J. D., & Linares Inga, J. L. (2021). *El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la Provincia de Coronel Portillo 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Pucallpa].

Patzi Limachi, A. (2011). *Sanciones alternativas al incumplimiento de la asistencia familiar* [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés].

Quispe Vestoncilla, S. V. (2019). *Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar – Huacho – 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].

Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Recuperado de https://dpej.rae.es/lema/omisión

Ruíz Pérez, M. A. (s.f.). *El delito de omisión a la asistencia familiar: Reflexiones y respuestas para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea14401

3c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7

Salas Beteta, C. (2007, 19 de enero). *Principio de oportunidad: Conciliación en el ámbito penal*. Recuperado de https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num19/RIPJ_19/EX/19-12.pdf

Samillán Bustamante, W. A. (2020). *Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la Fiscalía Penal de Chiclayo, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Recuperado de https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8394/Walter%20Arturo%20Samillan%20Bustamante.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Saquiray Flores, A. E. (2021). *La pena privativa de libertad en el delito de omisión de asistencia familiar y su incidencia en la disminución de casos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo – Pucallpa, en el año 2015 y 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali].

Villabella, C. M. (2015). *Los métodos de la investigación jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Vinelli Vereau, R. A., & Sifuentes Small, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Ius et Veritas*, pp. 57–58.

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

<table>
<tr><th>PROBLEMAS</th><th>OBJETIVOS</th><th>HIPÓTESIS</th><th>VARIABLES</th><th>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</th><th>TECNICAS DE INVESTIGACIÓN</th><th>POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO</th></tr>
<tr>
<td>Problema General

En el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ¿Cuál es el nivel de eficacia en la aplicación del principio de oportunidad en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019?

Problemas Específicos

¿El principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito con el cual fue creado en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019?

¿Se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas en los casos que se aplicó el</td>
<td>Objetivo General

Indicar en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar el nivel de eficacia en la aplicación del principio de oportunidad en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Objetivos Específicos

Analizar si el principio de oportunidad está cumpliendo con el propósito con el cual fue creado en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Comprobar si se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas en los casos</td>
<td>Hipótesis General

En el delito de Omisión a la Asistencia Familiar el nivel de eficacia es relativamente baja en la aplicación del principio de oportunidad en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Hipótesis Especificas

El principio de oportunidad no está cumpliendo con el propósito con el cual fue creado en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018- 2019.

No se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones</td>
<td>Variable 1

Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Dimensiones

Abandono.

Derecho reconocido

Exigencia patrimonial

Omisión de prestaciones de alimentos.

Sujetos obligados.

Variable 2

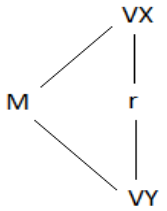
Aplicación del Principio de Oportunidad.

Dimensiones

Alternativas de</td>
<td>Diseño

No experimental, de tipo transeccional correlacionales-causales.

Esquema



Donde:

M = Muestra

Vx = Medición de la variable X</td>
<td>Técnicas

Encuesta

Instrumento

Cuestionario</td>
<td>Población

La población para este estudio está representada por todos los fiscales y asistentes en función fiscal de la de la segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Yarinacocha según el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th>Sección</th><th>Población</th></tr>
<tr><td>Fiscales</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Asistentes en función fiscal</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Expedientes</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>18</td></tr>
</table>

Muestra

La Muestra para este</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019?

¿Se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas conforme al cronograma establecido en el Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019?</td>
<td>que se aplicó el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

Establecer si se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas conforme al cronograma establecido en el Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.</td>
<td>devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.

No se ha dado cumplimiento a los pagos de las pensiones devengadas conforme al cronograma establecido en el Acta de Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2018-2019.</td>
<td>solución.

Tipo de proceso.

Efectos del principio de oportunidad.

Principios procesales aplicables al principio de oportunidad.

Partes legitimadas.</td>
<td>(Variable 1)

Vy = Medición de la variable Y (Variable 2)

r = Correlación entre X e Y</td>
<td></td>
<td>estudio está representada por todos los fiscales y asistentes en función fiscal de la de la segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Yarinacocha según el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th>Sección</th><th>Muestra</th></tr>
<tr><td>Fiscales</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Asistentes en función fiscal</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Expedientes</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>18</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

ANEXO 2. FICHA DE VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FICHA DE VALIDACÍON DEL INSTRUMENTO

Yo…… con DNI N°……de profesión…… ocupando el cargo de……..…… en la institución.....
hago constar mediante la presente que he revisado con fines de validación el instrumento denominado “cuestionario” que tiene como autora a Gina Milagros Rosales Huamán, y que será aplicado en el desarrollo de la investigación que viene realizando.

ITEMS	PREGUNTA	APRECIACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
1	¿Hay algún ítem que debamos omitir?			
2	¿Se utilizaron las palabras adecuadas para formular el instrumento?			
3	¿El instrumento responde al planteamiento del problema?			
4	¿El instrumento se planteó de manera entendible para la población?			
5	¿Considera que se debe modificar algún ítem?			
6	¿Considera que los ítems se plantearon de acuerdo al objetivo del problema?			
7	¿Considera al instrumento idóneo para el desarrollo de la investigación?			

ANEXO 3. INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO

Finalidad: Estimado(a) Sr.(a) Fiscal, estamos realizando una investigación en el campo del Derecho, por lo cual el presente cuestionario tiene por finalidad recoger su importante opinión respecto al delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Aplicación del Principio de Oportunidad; ya que de ello dependerá que los resultados de nuestra investigación sean objetivos.

Instrucciones: Marca con una sola "x" su respuesta, según criterio que estime conveniente, las respuestas que usted proporcione serán totalmente confidenciales y anónimas. Por todo lo antes mencionado agradecemos su valioso tiempo y colaboración.

N°	Ítems para medir la variable 1: Delito de Omisión a la Asistencia Familiar
01	¿Considera que el delito de omisión de asistencia familiar vulnera los derechos del niño? ( ) Totalmente de acuerdo ( ) De acuerdo ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo.
02	¿Considera usted que el principio de oportunidad debería ser inaplicable para delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? ( ) Totalmente de acuerdo. ( ) De acuerdo ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo.
03	¿Considera usted que hay un aumento considerable de casos de delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ( ) Totalmente de acuerdo. ( ) De acuerdo ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo.
04	¿Considera usted que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar conlleva a la desintegración familiar? ( ) Totalmente de acuerdo. ( ) De acuerdo ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo ( ) En desacuerdo

	( ) Totalmente en desacuerdo.
05	¿Piensa usted que el obligado alimentario comete el delito de Omisión a la Asistencia Familiar debido a su carencia económica? ( ) Totalmente de acuerdo. ( ) De acuerdo ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo.
06	¿Considera usted adecuado el hecho de tomar otras medidas más drásticas para garantizar el pago de las pensiones devengadas? ( ) Totalmente de acuerdo. ( ) De acuerdo ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo.
07	¿Cree usted que la disminución de etapas procesales favorece al proceso de Omisión a la Asistencia Familiar? ( ) Totalmente de acuerdo. ( ) De acuerdo ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo.
08	¿Considera usted que con la aplicación de la pena privativa de libertad se disminuiría el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ( ) Totalmente de acuerdo. ( ) De acuerdo ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo.
09	¿Cree usted que, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar la pena impuesta se ajusta al monto de la deuda? ( ) Totalmente de acuerdo. ( ) De acuerdo ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo.
10	¿Cree usted que el incumplimiento de la obligación alimentaria se debe a la inexistencia coerción de las sentencias? ( ) Totalmente de acuerdo. ( ) De acuerdo ( ) Ni de acuerdo ni en desacuerdo ( ) En desacuerdo ( ) Totalmente en desacuerdo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO

Finalidad: Estimado(a) Sr.(a) Fiscal, estamos realizando una investigación en el campo del Derecho, por lo cual el presente cuestionario tiene por finalidad recoger su importante opinión respecto al delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Aplicación del Principio de Oportunidad; ya que de ello dependerá que los resultados de nuestra investigación sean objetivos Por lo que le solicitamos contestar este cuestionario con la mayor sinceridad posible.

Instrucciones: Marca con una sola "x" su respuesta, según criterio que estime conveniente, las respuestas que usted proporcione serán totalmente confidenciales y anónimas. Por todo lo antes mencionado agradecemos su valioso tiempo y colaboración.

N°	Ítems para medir la variable 2: Aplicación del principio de oportunidad
01	¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en el año 2019? ( ) Siempre ( ) La mayoría de veces sí ( ) Algunas veces sí, algunas veces no ( ) La mayoría de veces no ( ) Nunca
02	¿Considera que, para garantizar con el cumplimiento del pago de pensiones devengados, resulta eficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar? ( ) Siempre ( ) La mayoría de veces sí ( ) Algunas veces sí, algunas veces no ( ) La mayoría de veces no ( ) Nunca
03	¿Usted cree que si el imputado no ha cumplido con el principio de oportunidad debe aplicarse medidas más drásticas? ( ) Siempre ( ) La mayoría de veces sí ( ) Algunas veces sí, algunas veces no ( ) La mayoría de veces no ( ) Nunca
04	¿La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha incidido en la reducción de la carga procesal en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha en el año 2019? ( ) Siempre

	( ) La mayoría de veces sí ( ) Algunas veces sí, algunas veces no ( ) La mayoría de veces no ( ) Nunca
05	¿Cree usted que con la aplicación del principio de oportunidad existe Celeridad en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha? ( ) Siempre ( ) La mayoría de veces sí ( ) Algunas veces sí, algunas veces no ( ) La mayoría de veces no ( ) Nunca
06	¿Cree usted que con la aplicación del principio de oportunidad existe eficacia en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha? ( ) Siempre ( ) La mayoría de veces sí ( ) Algunas veces sí, algunas veces no ( ) La mayoría de veces no ( ) Nunca
07	¿Cree usted que con la aplicación del principio de oportunidad existe economía procesal en el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar? ( ) Siempre ( ) La mayoría de veces sí ( ) Algunas veces sí, algunas veces no ( ) La mayoría de veces no ( ) Nunca
08	¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad ha solucionado los conflictos derivados del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ( ) Siempre ( ) La mayoría de veces sí ( ) Algunas veces sí, algunas veces no ( ) La mayoría de veces no ( ) Nunca
09	Atendiendo a su experiencia laboral ¿Considera usted que gracias al principio de oportunidad los obligados han realizado el pago de los devengados de manera oportuna? ( ) Siempre ( ) La mayoría de veces sí ( ) Algunas veces sí, algunas veces no ( ) La mayoría de veces no ( ) Nunca
10	¿Cree usted que, en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Yarinacocha, los obligados están cumpliendo de manera oportuna y de forma adecuada con los acuerdos establecidos en el principio de oportunidad? ( ) Siempre ( ) La mayoría de veces sí ( ) Algunas veces sí, algunas veces no ( ) La mayoría de veces no ( ) Nunca

Muchas gracias por su colaboración…

ANEXO 4. RESULTADOS DE CONFIABILIDAD

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0.810	0.808	10

Fuente: Variable 1. Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0.814	0.837	10

Fuente: Variable 2. Aplicación del principio de oportunidad

ANEXO 5. TABLA DE INTERPRETACIÓN DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN

Valor Numérico	Magnitud de la Correlación
−1.00	Correlación negativa perfecta
−0.90	Correlación negativa muy fuerte.
−0.75	Correlación negativa considerable.
−0.50	Correlación negativa media.
−0.25	Correlación negativa débil.
−0.10	Correlación negativa muy débil.
0.00	No existe correlación alguna entre las variables.
+0.10	Correlación positiva muy débil.
+0.25	Correlación positiva débil.
+0.50	Correlación positiva media.
+0.75	Correlación positiva considerable.
+0.90	Correlación positiva muy fuerte.
+1.00	Correlación positiva perfecta

Fuente: elaboración propia con base de datos de Hernández, et al.(2014)

ANEXO 6. FICHA DE EXPEDIENTES

Fiscalía	Segunda fiscalía provincial penal corporativa - Yarinacocha
Carpeta fiscal	2742-2018
Materia	Incumplimiento de obligación alimentaria
Demandante	Luz Vanesa Amasifuen Siquihua
Demandado	Alvis Kawajigashi Gonzales
Menor Involucrado	K.M.K.A. (05)
Conclusión	Quedó en el pago de 6 fracciones.

Fiscalía	Segunda fiscalía provincial penal corporativa - Yarinacocha
Carpeta fiscal	1252-2018
Materia	Incumplimiento de obligación alimentaria
Demandante	Zaida Lizeth Alejo Irarica
Demandado	Luis Enrrique Marin Andia
Menor Involucrado	A.L.M.A. (12)
Conclusión	Quedó en el pago de 3 fracciones.

Fiscalía	Segunda fiscalía provincial penal corporativa - Yarinacocha
Carpeta fiscal	2750-2018
Materia	Incumplimiento de obligación alimentaria
Demandante	
Demandado	Genaro Marquez Pinedo
Menor Involucrado	Thelma Beatriz Marquez Torres
Conclusión	Quedó en el pago de 2 fracciones.

Fiscalía	Segunda fiscalía provincial penal corporativa - Yarinacocha
Carpeta fiscal	2703-2019
Materia	Incumplimiento de obligación alimentaria
Demandante	Stephanie del Aguila Gonzales
Demandado	José Luis Chávez Rodríguez
Menores Involucrados	Nicolás Valentino Chávez del Aguila, Renata Valentina Chávez del Aguila.
Conclusión	Quedó en el pago de 6 fracciones.

Fiscalía	Segunda fiscalía provincial penal corporativa - Yarinacocha
Carpeta fiscal	2205-2019
Materia	Incumplimiento de obligación alimentaria
Demandante	Elva Roxana Huamán Ñahui
Investigado	Eber Joel Valdivieso Shahuano
Menor Involucrado	Alber Valdivieso Huamán
Conclusión	Quedó en el pago de 3 fracciones.

Fiscalía	Segunda fiscalía provincial penal corporativa - Yarinacocha
Carpeta fiscal	2216-2019
Materia	Incumplimiento de obligación alimentaria
Demandante	Cesar Magin López
Demandado	Claudia Silvano Manzanares
Menor Involucrado	C.A.M.S. (6) y S.A.M.S. (4)
Conclusión	Quedó en el pago de 6 fracciones.